

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 27 de agosto de 2003 AÑO CXI **Nº 30.221** $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



DECRETOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 657/2003

Decláranse en desuso los Cazaminas A.R.A. “Chaco” y A.R.A. “Formosa”, en función de su mal estado de conservación y la obsolescencia de sus sistemas originales.

Bs. As., 25/8/2003

VISTO lo informado por el ex JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el mantenimiento de los Cazaminas A.R.A. “CHACO” y A.R.A. “FORMOSA” en su actual condición de alistamiento, generan una innecesaria erogación al presupuesto de la ARMADA ARGENTINA, en función de su mal estado de conservación y la obsolescencia de sus sistemas originales.

Que ante tales circunstancias el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ha informado que no resulta aceptable, desde el punto de vista presupuestario, recuperar y mantener operativos los mencionados Cazaminas por haber superado el límite de su vida útil.

Que de acuerdo con lo expresado en el considerando anterior se estima conveniente declararlos en desuso, radiarlos del servicio y disponer su venta, mediante los mecanismos previstos en la legislación vigente.

Que en virtud de la importancia estratégica que reviste para la Institución la recuperación de la capacidad de antiminado perdida, el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA deberá proponer las alternativas más convenientes para reemplazar en el corto plazo estas unidades, a los efectos de permitir la recuperación de esta capacidad y, con ello, el cumplimiento de los Planes Estratégicos en vigor.

Que tal medida se encuentra inscripta dentro de los lineamientos generales imperantes en materia de economía y razonabilidad en la aplicación del gasto público.

Que los fondos provenientes de la venta de ambas unidades deberán ser aplicados a la reestructuración de las FUERZAS ARMADAS según las previsiones del artículo 28, de la Ley N° 24.948.

Que esta decisión se encuentra comprendida dentro de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, incisos 1) y 12), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárense en desuso a los Cazaminas A.R.A. “CHACO” y A.R.A. “FORMOSA”, pertenecientes al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Art. 2° — EL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA elaborará en un plazo perentorio los estudios correspondientes para recuperar la capacidad perdida, y elevará al MINISTERIO DE DEFENSA sus conclusiones conteniendo las distintas alternativas posibles para el reemplazo de las unidades declaradas en desuso.

Art. 3° — Facúltase al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA para que proceda a la venta de ambas unidades, mediante el procedimiento de ley correspondiente, previo retiro de las mismas de todos aquellos elementos y materiales que puedan ser de utilidad para el servicio naval.

Art. 4° — El producido a que asciendan las enajenaciones, será acreditado conforme a las previsiones del artículo 28, de la Ley N° 24.948, con afectación específica a la reestructuración de esa Fuerza.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

SUMARIO

Continúa en página 2

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 658/2003

Déjase sin efecto la designación del Jefe de la Jefatura Regional Norte del mencionado organismo descentralizado de la Secretaría de Seguridad Social, dispuesta por el Decreto N° 1266/2003, y desígnase a su reemplazante, como excepción a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Bs. As., 25/8/2003

VISTO el expediente N° 024-99-80840132-7-790 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N° 1129 del 30 de octubre de 1997, la Ley N° 25.725, el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y el Decreto N° 1266 de fecha 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, solicita la designación del Doctor Carlos Alberto BERTORELLO, en el cargo de Jefe de la Jefatura Regional Norte de dicho Organismo.

Que por Decreto N° 1266 de fecha 23 de mayo de 2003, se designó al Doctor Julio César MAZUR, en el cargo de Jefe de la Jefatura Regional Norte de la mencionada Administración Nacional.

Que el Doctor MAZUR, no ha hecho efectiva posesión del cargo para el que fuera designado.

Que, en tal sentido, resulta pertinente dejar sin efecto la designación del Doctor Julio César MAZUR, en el cargo de Jefe de la Jefatura Regional Norte, dispuesta por el Decreto N° 1266 del 23 de mayo de 2003.

Que el Señor Director Ejecutivo del Organismo, propone designar en el cargo de Jefe de

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJÓO
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

la Jefatura Regional Norte, al Doctor Carlos Alberto BERTORELLO, por reunir los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para el ejercicio de dicha función.

Que el requerimiento formulado implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el corriente ejercicio, N° 25.725.

Que por el Decreto N° 1129/97, se aprobó el régimen retributivo para el personal extraconvencionado de conducción superior de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que, en este orden de ideas, atento las funciones que se le encomiendan al Doctor BERTORELLO, resulta pertinente asignarle el cargo de "Gerente de Segundo Nivel", otorgándole la categoría G-04.

Que el aludido cargo se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Operativo asignado a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración Pública Nacional, reasumió el control directo e inmediato de todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, que se efectúen en dicho ámbito.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la designación del Doctor Julio César MAZUR (DNI. N° 7.659.628), en el cargo de Jefe de la Jefatura Regional Norte de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dispuesta por el Decreto N° 1266 de fecha 23 de mayo de 2003.

Art. 2° — Desígnase como excepción a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725, al Doctor Carlos Alberto BERTORELLO (DNI. N° 10.449.056), en el cargo de Jefe de la Jefatura Regional Norte, de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, asignándole la categoría de revista correspondiente al nivel G-04 (Gerente de Segundo Nivel) de esa Administración Nacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*



RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 166/2003

Declárase de interés nacional la "Decimosexta Feria Internacional del Norte Argentino - FERINOA 2003", a realizarse en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Bs. As., 22/8/2003

VISTO la Actuación N° 77371.03.1.5 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud oportunamente formulada por la Cámara de Comercio Exterior de Salta, Provincia de Salta de declarar de interés nacional a la "Decimosexta Feria Internacional del Norte Argentino - FERINOA 2003", a realizarse en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, entre los días 2 y 12 de octubre del año 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Decimosexta Feria Internacional del Norte Argentino representa la continuidad que desde hace años viene realizando la Provincia de Salta, para contribuir con la inserción del Norte Argentino en las nuevas realidades económicas nacionales e internacionales.

Que la mencionada Feria acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes, dando a conocer todo el potencial productivo e industrial argentino.

Que el mencionado evento busca lograr el desarrollo de la región a través de la complementación económica y la integración.

Que la referida Feria ha sido declarada de interés provincial, de acuerdo al Decreto 641/03.

Que la relevancia del evento, los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y DE ECONOMIA Y PRODUCCION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la relevancia del evento, los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y DE ECONOMIA Y PRODUCCION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la "Decimosexta Feria Internacional del Norte Argentino - FERINOA 2003", a realizarse en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, entre los días 2 y 12 de octubre del año 2003.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° de la presente no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 164/2003

Declárase de interés nacional la 75 Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio Expo-Bolívar 2003 "Bodas de Diamantes", a realizarse en la localidad de Bolívar, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 22/8/2003

VISTO el expediente N° —M.E. y P.— S01:0088542/2003 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por medio del cual se tramita la solicitud oportunamente formulada por la Sociedad Rural de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, de declarar de interés nacional a la 75 Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio EXPO-BOLIVAR 2003 "Bodas de Diamantes", a realizarse en la localidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, entre los días 4 y 8 de septiembre del año 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la 75 EXPO-BOLIVAR "Bodas de Diamantes" es una exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio de carácter regional con Henderson y Daireaux.

Que es objetivo del mencionado evento promover la competitividad de las empresas involucradas en la producción, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios.

Que tal exposición es una de las más tradicionales de la región, contando con una importante proyección nacional, desde hace 75 años, a través de la convocatoria a la comunidad agropecuaria de la zona.

Que la trascendencia del citado evento que alcanza a nivel nacional amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la 75 Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio EXPO-BOLIVAR 2003 "Bodas de Diamantes", a realizarse en la localidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, entre los días 4 y 8 de septiembre del año 2003.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° de la presente no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 165/2003

Declárase de interés nacional el "2° Congreso de Tecnología de la Información", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 22/8/2003

VISTO la Actuación N° 6829.03.1.7 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud oportunamente formulada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, de declarar de interés nacional al "2° Congreso de Tecnología de la Información", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, los días 13 y 14 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Congreso, crear un espacio para compartir experiencias y conocimientos entre los profesionales de Ciencias Económicas y de otras disciplinas vinculadas a la Tecnología de la Información.

Que el mencionado evento, tiene como finalidad brindar la posibilidad de compartir las últimas realizaciones y los conceptos emergentes en el ámbito de la Tecnología de la Información, así como, afianzar el compromiso de los profesionales participantes en la utilización de la Tecnología de la Información como generadora de valor y de ventajas competitivas.

Que las áreas temáticas del referido encuentro estarán divididas de la siguiente manera: a) Argentina y las tecnologías de la información como un motor para el crecimiento; b) Gestión del conocimiento; y, c) Los procesos de negocio y la tecnología.

Que la trascendencia del Congreso y el destacado nivel de sus expositores, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "2° Congreso de Tecnología de la Información", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, los días 13 y 14 de noviembre de 2003.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° de la presente no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 169/2003

Declárase de interés nacional la "XV° Feria Internacional Aconcagua - FIA 2003", a realizarse en la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre.

Bs. As., 22/8/2003

VISTO la Actuación N° 1382.03.1.3 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud oportunamente formulada por la Unión Comercial e Industrial de Mendoza, Provincia de Mendoza, de declarar de interés nacional a la "XV° Feria Internacional Aconcagua - FIA 2003", a realizarse en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, entre los días 14 y 19 de octubre del año 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la XV° Feria Internacional Aconcagua - FIA 2003, tiene como objetivo dar a conocer todo el potencial productivo e industrial argentino, presentando nuevos productos a través de una exposición general de distintas actividades: comercio, industria, producción, servicios; como así también, arte, cultura y artesanías de todo el país.

Que el mencionado evento, ofrece la posibilidad de acercar los mercados de consumo a las fuentes de la producción y la industria, creando un escenario adecuado en el marco de la competitividad del mundo de hoy.

Que tal exposición brinda la oportunidad de contacto, con la realización de rondas de negocios, entre operadores comerciales de diversas extracciones y nacionalidades.

Que el citado acontecimiento, pretende crear un espacio para el debate e intercambio de ideas, fomentando el intercambio de productos terminados y afianzando a Mendoza como centro polarizante de salida de los productos comerciales al mercado internacional.

Que la referida muestra, ha sido declarada de interés provincial, legislativo, municipal y turístico por las autoridades del gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que caracterizada su celebración de significativa relevancia, como merituando los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, tales circunstancias justifican suficientemente la declaración de interés nacional a su respecto.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y DE ECONOMIA Y PRODUCCION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la "XV° Feria Internacional Aconcagua - FIA 2003", a realizarse en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, entre los días 14 y 19 de octubre del año 2003.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 168/2003

Declárase de interés nacional la "Expoferretera "2003" - 7ª Exposición Internacional de Artículos de Ferretería y Afines", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 22/8/2003

VISTO la Actuación N° 68888.03.1.8 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud oportunamente formulada por la Cámara de Ferreterías y Afines de la República Argentina, de declarar de interés nacional a la "EXPOFERRETERA 2003" - 7ª Exposición Internacional de Artículos de Ferretería y Afines, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 4 y 7 de septiembre del año 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la EXPOFERRETERA 2003, es una exposición internacional que movilizará aproximadamente 4.500 industrias proveedoras del gremio ferretero.

Que la mencionada exposición, tiene como objetivo dar a conocer nuevos productos, impulsando el desarrollo comercial y económico y proyectándose tanto en el mercado interno como en el internacional.

Que tal evento, convocará a destacados expositores y visitantes, que dictarán conferencias técnicas y comerciales pretendiendo brindar un ámbito de negocios y capacitación para el sector.

Que la relevancia del acontecimiento, los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita la declaración de interés nacional a su respecto.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y DE ECONOMIA Y PRODUCCION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la "EXPOFERRETERA 2003" - 7ª Exposición Internacional de Artículos de Ferretería y Afines, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 4 y 7 de septiembre del año 2003.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° de la presente no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 167/2003

Declárase de interés nacional la "26° Asamblea General de la ISO (International Organization for Standardization)", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 22/8/2003

VISTO la Actuación N° 9082.03.1.8 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud oportunamente formulada por el Instituto Argentino de Normalización, de declarar de interés nacional a la "26ª Asamblea General de la ISO (International Organization for Standardization)", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, el día 16 de septiembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la activa presencia en el campo de la normalización internacional que en los últimos años viene teniendo Argentina a través del IRAM, único y exclusivo representante argentino ante la ISO, ha permitido una intensa participación en los diversos organismos de estudio de normas técnicas de la misma.

Que en estos organismos, se expone y sustenta la posición argentina respecto de las normas internacionales referidas a productos, servicios y métodos de ensayo, de modo de integrar a la República Argentina a los mercados internacionales que, cada vez más, se rigen por estas normas.

Que la 26ª Asamblea General de la ISO es la primera reunión de estas características que se realiza en un país de América Latina, siendo de gran importancia para la normalización mundial y para el comercio internacional de la región.

Que el mencionado encuentro, contará con la presencia de más de 500 representantes de los casi 150 países que actualmente son miembros de la ISO.

Que la trascendencia de la Asamblea hace merecer el presente pronunciamiento.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la "26ª Asamblea General de la ISO (International Organization for Standardization)", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, el día 16 de septiembre de 2003.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° de la presente no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 31/2003

Asígnase a la Cooperativa Eléctrica de Servicios Públicos Ucacha Ltda. Código de Punto de Señalización Nacional.

Bs. As., 21/8/2003

VISTO el Expediente N° 1933/2003 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución N° 165 de fecha 12 de setiembre de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se otorgó registro para Telefonía Local a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS UCACHA LTDA.

Que la misma solicitó la asignación de UN (1) Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que dicho prestador ha manifestado que dispone de una central telefónica apta para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común N° 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS UCA-

CHA LTDA. el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 13600 (en numeración decimal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Ministerio de Economía y Producción

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Resolución 231/2003

Acéptase la renuncia de un Vocal del mencionado organismo desconcentrado de la Secretaría de Coordinación Técnica.

Bs. As., 22/8/2003

VISTO el Expediente N° S01:0136481/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto el Doctor D. Lucas Sebastián GROSMAN presenta su renuncia al cargo de Vocal de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA —Ley N° 22.262—, organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a partir del 25 de agosto de 2003.

Que la mencionada renuncia cuenta con la conformidad del señor Secretario de Coordinación Técnica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 25 de agosto de 2003, la renuncia presentada por el Doctor D. Lucas Sebastián GROSMAN (M. I. N° 22.276.828) al cargo de Vocal de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA —Ley N° 22.262—, organismo desconcentrado de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archíve-

---

Ministerio de Economía y Producción

SOCIEDADES DEL ESTADO

Resolución 232/2003

Atención de la cartera litigiosa de los negocios de reaseguros activos y pasivos celebrados por el Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (en liquidación) y los correspondientes a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación).

Bs. As., 22/8/2003

VISTO el Expediente N° S01:0045285/03 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, el Artículo 63 de la Ley N° 25.565, la Resolución N° 893 del 31 de julio de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita lo atinente a la atención de la cartera litigiosa correspondiente a la operatoria de reaseguros activos y pasivos con el exterior del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en función de lo normado por el Artículo 63 de la Ley N° 25.565 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2002, incorporado a la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999).

Que dicho dispositivo legal establece que el ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, actualmente MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. tomará a su cargo la extinción de los derechos y obligaciones del citado INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) y de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación), dependiente de la misma órbita funcional, derivados de sus actividades como reaseguradoras activas o pasivas con entidades del exterior.

Que oportunamente, a través de la Resolución N° 893 de fecha 31 de julio de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se declararon transferidos al TESORO NACIONAL los pasivos determinados y los activos y pasivos contingentes, correspondientes a los negocios de reaseguros con el mercado privado del exterior, en los que participara la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación), encomendándose al INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), la atención de los negocios transferidos como de aquellos reclamos que pudieren surgir en el futuro derivados de dicha operatoria.

Que el citado Instituto tiene también a su cargo la extinción total de los efectos pendientes de los contratos de reaseguros y retrocesiones celebrados por el mismo con las entidades aseguradoras de la plaza local, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1061 del 24 de septiembre de 1999, con las sustituciones establecidas en su similar N° 1220 del 22 de diciembre de 2000.

Que actualmente, respecto de la operatoria que en materia de reaseguros mantuvieron el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) y la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación) con entidades del exterior, se han iniciado diferentes litigios y arbitrajes.

Que dado esa circunstancia, la cartera involucrada se encuentra en situación de litigiosidad, por lo que no se configuran en el caso razones de especialización en el tratamiento y manejo de los negocios respectivos, que justifiquen que el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) deba continuar con su atención.

Que es necesario establecer mecanismos que agilicen el avance del proceso liquidatorio del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) y de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación), resultando conveniente encarar la conclusión de los litigios y arbitrajes a través de un manejo unificado.

Que en consecuencia, razones de organización administrativa, y las disposiciones contenidas en el Artículo 63 de la Ley N° 25.565, tornan conducente encomendar la atención de la cartera litigiosa correspondiente a los negocios de reaseguros de dicho Instituto con las entidades del exterior, como asimismo la de los negocios respectivos derivados de la operatoria de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación), en los organismos que resulten competentes de la Administración Central.

Que a esos efectos cabe considerar la referida situación de litigiosidad de la cartera involucrada y que conforme al Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 que aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, es de resorte de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, entender en materia de la supervisión del accionar de los servicios jurídicos y en lo conducente a la atención de las causas judiciales en las que se encuentre involucrado el ESTADO NACIONAL, como asimismo, corresponde a sus naturales competencias, intervenir en la atención de cuestiones legales y judiciales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 14 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificaciones, los Artículos 13 y 15, inciso 1° de la Ley N° 23.696 y el Artículo 63 de la Ley N° 25.565 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2002, incorporado a la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999).

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, la instrumentación hasta su conclusión definitiva, de lo conducente a la atención de la cartera litigiosa de los negocios de reaseguros activos y pasivos celebrados por el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la citada SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA y las entidades del exterior, y de los correspondientes a la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación) también dependiente de la indicada Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, cuya gestión le fuera oportunamente encomendada al Instituto aludido a través de la Resolución N° 893 de fecha 31 de julio de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que se detallan en el Anexo I a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma, así como de los reclamos y cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en el futuro, derivados de operaciones de reaseguros activos y pasivos de los indicados entes residuales.

Art. 2° — Los organismos involucrados deberán disponer todos los medios necesarios para la inmediata puesta en práctica de lo establecido en la presente Resolución.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

ANEXO I

JUICIOS INDER (E.L.)

N°	N° EXPTE. JUDICIAL N° EXPTE. ADMINISTRATIVO
1.	ROTTERDAMSE ASSURANTIEKAS c/ INdeR (e.l.) y otros. Expte. INdeR (e.l.) N° 10.565
2.	LAC D'AMIANTE DU QUEBEC (LAQ), ASARCO y Otros vs. INdeR (e.l.) y Otros. Expte. INdeR (e.l.) N° 6808/77
3.	BAXTER LABORATORIES c/ INdeR (e.l.) Expte. INdeR (e.l.) N° 11.247/94-2 BAXTER LABORATORIES c/ CNAS (e.l.) Act. CNAS (e.l.) N° 28/77
4.	AMERICAN CENTENNIAL INSURANCE Co. (ACIC) c/ INdeR (e.l.) Expte. INdeR (e.l.) N°11.310/95-8
5.	VIAD c/ INA y otros Causa N° 973.797
6.	REUNION ARIENNE y Otros c/ INdeR (e.l.) s/ cobro Expte. INdeR (e.l.) N° 11.283/94-6

ARBITRAJES INdeR (e.l.)

N°	N° EXPTE. JUDICIAL N° EXPTE. ADMINISTRATIVO
1.	SAFEGUARD c/ INdeR (e.l.) Expte. INdeR (e.l.) N° 11.277/94-9
2.	WEAVERS UND. (KWELM) s/ Arbitraje Expte. INdeR (e.l.) N° 24/96-1
3.	ASARCO VS. INDER

JUICIOS CNAS (e.l.)

N°	N° EXPTE. JUDICIAL N° EXPTE. ADMINISTRATIVO
1.	INTERNATIONAL INSURANCE CO. vs. CNAS juicio (e.l.)
2.	OVERSEAS MARKET vs. CNAS (e.l.) Actuación CNAS (e.l.) N° 3-5620/92
3.	ABEILLE PAIX REINS. C/ CNAS (e.l.) Causa N° 31.084/95

N°	N° EXPTE. JUDICIAL N° EXPTE. ADMINISTRATIVO
4.	MISSION INS. CO. vs. CNAS (e.l.) Causa N° 22.117/96 Actuación CNAS (e.l.) N° 2/87-3460
5.	ACIR c/ CNAS (e.l.) s/ cobro Causa N° 2881/83
6.	CNAS (e.l.) c/ ACIR s/ rendición de cuentas Causa N° 2880/83
7.	DELTA RE vs. CNAS (e.l.)
8.	MUTUAL FIRE vs. CNAS (e.l.) Actuación CNAS (e.l.) N° 5/89
9.	INTERNATIONAL INSURANCE CO. vs. CNAS arbitraje (e.l.)
10.	EXCESS INS. CO. vs. CNAS (e.l.) Actuación CNAS (e.l.) N° 7/89
11.	UNIVERSAL MARINE INSURANCE c/ Caja Nacional de Ahorro y Seguro (e.I.)

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 54/2003

Tipifícanse mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

Bs. As., 25/8/2003

VISTO los Expedientes Nros. 061-016842/2000, 061-016844/2000, 061-016846/2000, 061-016847/2000, 061-016851/2000, 061-016852/2000, 061-016853/2000, 061-016854/2000, 061-016858/2000, 061-016860/2000, 061-016863/2000, 061016864/2000, 061-002268/2001, 061-002300/2001, 061-002316/2001, 061-008355/2001 y 061-008359/2001 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo en órbita de esta Secretaría, ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la Dirección de Promoción de las Exportaciones, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1012 del 29 de mayo de 1991, la Resolución N° 288 del 8 de marzo de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución N° 1041 del 31 de agosto de 1999 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución N° 265 del 1° de agosto de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE

Artículo 1° — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1° del Decreto N° 1012 del 29 de mayo de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución N° 177 del 27 de junio de 1991 de la ex SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y el Artículo 8° del Decreto N° 2182 del 21 de octubre de 1991, se tipifican las mercaderías que se detallan en las DIECISIETE (17) planillas que como Anexos I a XVII forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 9MGSR.

ANEXO II: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6063E y/o 6063F y/o 6063Y y/o 6063D y/o 6063J y/o 6063L y/o 6063C y/o 6060L y/o 6063G y/o 6063P.

ANEXO III: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MG en lingotes.

ANEXO IV: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 9MGSR.

ANEXO V: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MG en lingotes.

ANEXO VI: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MG en lingotes.

ANEXO VII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 9MGSR.

ANEXO VIII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MG en lingotes.

ANEXO IX: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MGSR en lingotes.

ANEXO X: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MGSR en lingotes.

ANEXO XI: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSR.

ANEXO XII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7MGSR.

ANEXO XIII: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MGSR en lingotes.

ANEXO XIV: Aleación de aluminio primario de alto silicio 11MGSR en lingotes.

ANEXO XV: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11MG en lingotes.

ANEXO XVI: Aleación de aluminio de alto silicio ALSI 6CUA.

ANEXO XVII: Aleación de aluminio de alto silicio ALSI 10 MGMNA en lingotes de aproximadamente 7 kgs.

Art. 2° — Las tipificaciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Parte del MERCOSUR según lo previsto en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1041 del 31 de agosto de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por la Resolución N° 265 del 1° de agosto de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 3° — A los efectos de la liquidación del concepto Tasa de Estadística en las presentes tipificaciones, la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberá considerar lo establecido en el Decreto N° 108 del 11 de febrero de 1999.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 9MGSR.

EXPEDIENTE N°: 061-016842/00
FECHA: 28/12/2000
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0015	1841,9155	0	0	0	2,7629	9,00	0,2487	0,50	0,0138
								2,7629		0,2487		0,0138

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,26

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO II A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6063E Y/O 6063F Y/O 6063Y Y/O 6063D Y/O 6063J Y/O 6063L Y/O 6063C Y/O 6060L Y/O 6063G Y/O 6063P.

EXPEDIENTE N°: 061-016844/00
FECHA: 28/12/2000
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
MAGNESIO METALICO	8104.11.00	TN	0,0056	1841,9155	0	0	0	10,3147	9,00	0,9283	0,50	0,0516
								10,3147		0,9283		0,0516

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,98

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO III A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MG EN LINGOTES

EXPEDIENTE N°: 061-016846/00
FECHA: 28/12/2000
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3606,7473	0	0	0	6,1315	5,00	0,3066	0,50	0,0307
								6,1315		0,3066		0,0307

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,34

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO IV A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 9MGSR.

EXPEDIENTE N°: 061-016847/00
FECHA: 28/12/2000
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3606,7473	0	0	0	6,1315	5,00	0,3066	0,50	0,0307
								6,1315		0,3066		0,0307

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,34

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO V A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MG EN LINGOTES.

EXPEDIENTE N°: 061-016851/00
FECHA: 28/12/2000
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3606,7473	0	0	0	6,1315	5,00	0,3066	0,50	0,0307
								6,1315		0,3066		0,0307

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,34

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO VI A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MG EN LINGOTES.

EXPEDIENTE N°: 061-016852/00
FECHA: 28/12/2000
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3561,7310	0	0	0	6,0549	5,00	0,3027	0,50	0,0303
								6,0549		0,3027		0,0303

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,33

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO VII A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 9MGSR.

EXPEDIENTE N°: 061-016853/00
FECHA: 28/12/2000
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3561,7310	0	0	0	6,0549	5,00	0,3027	0,50	0,0303
								6,0549		0,3027		0,0303

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,33

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO VIII A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MG EN LINGOTES.

EXPEDIENTE N°: 061-016854/00
FECHA: 28/12/2001
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3561,7310	0	0	0	6,0549	5,00	0,3027	0,50	0,0303
								6,0549		0,3027		0,0303

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,33

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO IX A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MGSR EN LINGOTES.

EXPEDIENTE N°: 061-016858/00
FECHA: 28/12/2000
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3606,7473	0	0	0	6,1315	5,00	0,3066	0,50	0,0307
								6,1315		0,3066		0,0307

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,34

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO X A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MGSR EN LINGOTES.

EXPEDIENTE N°: 061-016860/00
FECHA: 28/12/2000
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3561,7310	0	0	0	6,0549	5,00	0,3027	0,50	0,0303
								6,0549		0,3027		0,0303

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,33

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO XI A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSR.

EXPEDIENTE N°: 061-016863/00
FECHA: 28/12/2000
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3561,7310	0	0	0	6,0549	5,00	0,3027	0,50	0,0303
								6,0549		0,3027		0,0303

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,33

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO XII A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7MGSR.

EXPEDIENTE N°: 061-016864/00
FECHA: 28/12/2000
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3606,7473	0	0	0	6,1315	5,00	0,3066	0,50	0,0307
								6,1315		0,3066		0,0307

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,34

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO XIII A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MGSR EN LINGOTES.

EXPEDIENTE N°: 061-002268/01
FECHA: 19/02/2001
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3607,3465	0	0	0	6,1325	4,50	0,2760	0,50	0,0307
								6,1325		0,2760		0,0307

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,31

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO XIV A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO 11MGSR EN LINGOTES.

EXPEDIENTE N°: 061-002300/01
FECHA: 19/02/2001
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3607,3734	0	0	0	6,1325	4,50	0,2760	0,50	0,0307
								6,1325		0,2760		0,0307

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,31

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO XV A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11MG EN LINGOTES.

EXPEDIENTE N°: 061-002316/01
FECHA: 19/02/2001
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.10.00	TN	0,0017	3607,3734	0	0	0	6,1325	4,50	0,2760	0,50	0,0307
								6,1325		0,2760		0,0307

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,31

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO XVI A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO DE ALTO SILICIO ALSI 6 CUA.

EXPEDIENTE N°: 061-008355/01
FECHA: 02/07/2001
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.90.00	TN	0,0027	4121,3292	0	0	0	11,1276	4,50	0,5007	0,50	0,0556
								11,1276		0,5007		0,0556

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,56

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

ANEXO XVII A LA RESOLUCION N° 54

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO DE ALTO SILICIO ALSI 10 MGMNA EN LINGOTES DE APROXIMADAMENTE 7 KGS.

EXPEDIENTE N°: 061-008359/01
FECHA: 02/07/2001
POSICION 7601.20.00

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM. $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT. $	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BRIQUETAS ALTAB Ti 75%	8108.90.00	TN	0,0017	4121,3292	0	0	0	7,0063	4,50	0,3153	0,50	0,0350
								7,0063		0,3153		0,0350

FOPEX: 0,000

Decreto N° 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 0,35

Ref.: Ver Arts. 2° y 3°.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 30/2003

Modifícanse las Resoluciones Nros. 511/2000 y 425/2001, en relación con las bandas de frecuencias atribuidas para ser utilizadas por los equipos de baja potencia. Especificaciones de los Sistemas de Baja Potencia.

Bs. As., 21/8/2003

VISTO el expediente N° 13.949/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES la atribución de la banda de frecuencias de 216 MHz a 217 MHz para su utilización por sistemas de baja potencia para personas hipoacúsicas.

Que tales dispositivos resultan de gran utilidad principalmente en aplicaciones educativas para personas hipoacúsicas o con otras discapacidades y en asistencia sanitaria a enfermos, así como en otro tipo de actividades tales como traducción simultánea en auditorios y usos afines.

Que para acomodar los citados dispositivos de baja potencia y otros similares que surjan en el futuro resulta apropiado el extender el alcance de la presente a emisiones de telefonía.

Que se trata de normar un servicio de comunicaciones.

Que la banda de marras está atribuida a título secundario a Sistemas de Radio Personales de Baja Potencia por la COMISION FEDERAL DE COMUNICACIONES de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (CFR, Título 47, Parte 95), destinada a aplicaciones similares a las aquí descritas.

Que en nuestro país la banda bajo consideración se encuentra atribuida actualmente al Servicio Fijo a título primario y a Radiolocalización con categoría secundaria.

Que las Resoluciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES N° 511 de fecha 1° de diciembre de 2000 y su modificatoria N° 425 del 26 de octubre de 2001, han atribuido bandas de frecuencias con categoría secundaria, para su utilización por equipos de telecomunicaciones de baja potencia.

Que en el cuarto considerando de la Resolución mencionada en primer término se prevé la posibilidad de incluir otras bandas que en el futuro se consideren adecuadas.

Que a fin de no provocar interferencias perjudiciales a las asignaciones existentes en la mencionada banda se estima conveniente que los sistemas en trato emitan menor potencia que los de las otras bandas atribuidas a equipos de telecomunicaciones de baja potencia.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003 y el Decreto N° 764 del 3 de setiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase el ANEXO I de la Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES N° 425 de fecha 26 de octubre de 2001 y el ANEXO II de la Resolución N° 511 de fecha 1° de diciembre de 2000, por los ANEXOS I y II de la presente Resolución.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

BANDAS DE FRECUENCIAS ATRIBUIDAS PARA SER UTILIZADAS POR LOS EQUIPOS DE BAJA POTENCIA

N°	BANDA DE FRECUENCIAS MHz
1	138,200-138,450
2*	216,000 - 217,000
3	310,000 - 314,000
4	433,075 - 434,775
5	2 400,000 - 2 483,500

*Potencia Isótropa Radiada Equivalente máxima = 1 mW.

Estas atribuciones son de categoría secundaria.

ANEXO II

Especificaciones de los Sistemas de Baja Potencia

1. Definiciones:

1.1. Sistemas de Baja Potencia: Equipos transmisores y/o transceptores de telefonía, telemedida (radiomedida), telemando y datos para fines científicos, médicos, domésticos, de entretenimiento o similares que hacen uso de las bandas de operación atribuidas en el Anexo I de la presente reglamentación.

1.2. Potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.):

Producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a una antena isótropa en una dirección dada (ganancia isótropa o absoluta).

1.3. Radiomedida:

Telemedida realizada por medio de las ondas radioeléctricas.

1.4. Telefonía: Forma de telecomunicación destinada principalmente al intercambio de información por medio de la palabra.

1.5. Telemedida:

Aplicación de las telecomunicaciones que permite indicar o registrar automáticamente medidas a cierta distancia del instrumento de medida.

1.6. Telemando:

Utilización de las telecomunicaciones para la transmisión de señales destinadas a iniciar, modificar o detener a distancia el funcionamiento de los dispositivos de un equipo.

2. Especificaciones técnicas:

Nota: Las siguientes especificaciones deberán cumplirse en condiciones ambientales normales.

Se considera condición ambiental normal a cualquier combinación de temperatura, humedad relativa y presión atmosférica comprendida dentro de los siguientes límites:

Temperatura: de 15°C a 35°C

Humedad relativa: 20% a 75%

Presión atmosférica: 73,3 kPa a 106 kPa (equivalente a: 733 mbar a 1060 mbar)

2.1. Banda de operación:

A especificar por el fabricante dentro de los rangos de frecuencias definidos en el Anexo I.

2.2 Potencia de salida:

La potencia máxima de salida del transmisor no será mayor a la definida en el Anexo I para la banda atribuida.

2.3. Tolerancia de frecuencia:

El apartamiento máximo de la frecuencia de portadora, respecto de la frecuencia asignada no excederá de:

Banda transmisión (MHz)	Tolerancia (p.p.m.)
29,7 - 100	20
100 - 470	15
470 - 2450	20
2450 – 10500	100

2.4. Emisiones no esenciales:

El nivel de las emisiones no esenciales será menor o igual a:

- [56 + 10 log (P)] dBc o - 40 dBc, tomándose entre ambos valores el menos restrictivo, siendo P la potencia media, medida en vatios en la línea de transmisión de la antena.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

REGIMEN DE IMPORTACION DE LINEAS DE PRODUCCION USADAS

Resolución 53/2003

Inclúyese en el beneficio establecido por la Resolución ex Ministerio de Economía N° 511/2000 y su modificatoria N° 8/2001, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Manuli Packaging Argentina S.A., consistente en una ampliación de planta destinada a la producción de film de polietileno extensible de baja densidad.

Bs. As., 25/8/2003

VISTO el Expediente N° 061-016601/2001 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MANULI PACKAGING ARGENTINA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Líneas de Producción Usadas” conforme la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 y su modificatoria Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 8 de fecha 27 de marzo de 2001, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados están afectados directamente a la ampliación de una planta ubicada en la Localidad de Escobar, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, destinada a la producción de film de polietileno extensible de baja densidad.

Que la firma MANULI PACKAGING ARGENTINA S.A. ha adquirido una Certificación del Sistema de Gestión y Aseguramiento de la Calidad según las normas ISO 9002.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL DE HAEDO, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 511/2000, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha determinado procedente a la solicitud de la firma MANULI PACKAGING ARGENTINA S.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que MANULI PACKAGING ARGENTINA S.A. ha presentado una planificación detallada para el desarrollo de proveedores.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 y sus modificatorias de RESIDUOS PELIGROSOS y de la Ley N° 24.040 de COMPONENTES QUIMICOS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5° de la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 511/2000, el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y la Resolución ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION N° 16 de fecha 12 de junio de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1° — Considérase sujeta al beneficio establecido por el Artículo 8° de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 y su modificatoria Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 8 de fecha 27 de marzo de 2001, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma MANULI PACKAGING ARGENTINA S.A., consistente en una ampliación de planta destinada a la producción de film de polietileno extensible de baja densidad, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que, con UNA (1) planilla, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen, darán lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 511/2000. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada Resolución.

Art. 3° — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notificada del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Régimen, autorizará a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a liberar las pertinentes garantías.

Art. 4° — A través de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, notifíquese a la interesada.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO I DE LA RESOLUCION S.I.C. y P.M.E. N° 53

BIENES INTEGRANTES DE “LINEAS DE PRODUCCION USADAS” CON DESTINO A LA PRODUCCION DE FILM DE POLIETILENO EXTENSIBLE DE BAJA DENSIDAD

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8477.20	Combinación de máquinas destinadas a la obtención de láminas de plástico en bobinas mediante un proceso de extrusión, constituido por: dosificador, tornillos extrusores, laminadores, aparatos de medir espesor, bobinador, central hidráulica y tableros de control y distribución de energía eléctrica.	1
8428.90	Manipulador de bobinas	1

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (U$S 738.504,30.-).

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTOR DE CONVERGENCIA

Resolución General 1551

Factor de Convergencia. Procedimiento de pago de los montos adeudados.

Bs. As., 22/8/2003

VISTO lo establecido en el Decreto N° 1043/2003 reglamentado en la Resolución N° 30/2003 de la SECRETARIA DE HACIENDA, lo dispuesto en la Resolución N° 257/2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO

Que se han efectuado las modificaciones necesarias en el Sistema Informático MARIA con la finalidad de efectuar el pago del Factor de Convergencia de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del Decreto citado en el VISTO.

Que se hace necesario establecer el procedimiento para que los beneficiarios del Factor de Convergencia que acepten el régimen de pago previsto en la Resolución N° 30/2003 (SH) efectúen la renuncia o el desistimiento a los que alude el artículo 3° de la misma.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera, la Subdirección General de Recaudación, la Subdirección General de Planificación y Administración y la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4° del Decreto N° 1043/2003 de fecha 30 de Abril de 2003.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el Anexo I “REGISTRO DE LOS EXPORTADORES QUE ADHIEREN AL PAGO DE FC” que forma parte integrante de la presente Resolución General.

Art. 2° — La liquidación de los intereses establecida en el artículo 3° del Decreto N° 1043/2003, será efectuada a partir de la fecha de Cumplido de Embarque o del Post Embarque de las operaciones, según corresponda.

Art. 3° — La presente Resolución General comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I

REGISTRO DE LOS EXPORTADORES QUE ADHIEREN AL PAGO DE FC

1- GENERALIDADES

Los beneficiarios del Factor de Convergencia que acepten el tipo de cambio y el régimen de pago establecidos en el Decreto N° 1043/2003 reglamentado por la Resolución N° 30/2003 de la Secretaría de Hacienda deberán efectuar la presentación correspondiente de acuerdo a las situaciones detalladas en el presente Anexo.

El registro de dicha presentación tendrá validez a nivel nacional y deberá presentarse por cada CUIT beneficiaria y no por destinación aduanera.

Sólo se hará efectivo el pago del FC a los exportadores que presentaren en debida forma la constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 30/2003 de la Secretaría de Hacienda y una vez que se encuentre registrado en el Sistema Informático MARIA.

2- OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS BENEFICIARIOS

A) Sujetos que acepten el régimen de pagos previsto en la Resolución N° 30/2003 de la Secretaría de Hacienda sin haber iniciado acciones judiciales o administrativas

Deberán efectuar una presentación formal en Multinota ante el Servicio Aduanero; en la Aduana local de su preferencia mediante la cual renuncien, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° 30/2003 de la Secretaría de Hacienda, a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo en relación a las disposiciones del Decreto N° 1043/2003.

La renuncia a la que se alude en el párrafo precedente deberá ser efectuada por el titular de los derechos o por quien detente poder suficiente al efecto debidamente acreditado.

B) Sujetos que acepten el régimen de pagos previsto en la Resolución N° 30/2003 de la Secretaría de Hacienda y hubieren iniciado acciones judiciales o administrativas

La presentación formal a que alude el numeral con todos los requisitos que allí se indican se deberá efectuar por Multinota ante el Servicio Aduanero en la Aduana local de su preferencia adjuntando además copia certificada por Escribano Público del desistimiento de acciones y derechos presentada en las causas judiciales iniciadas.

El desistimiento de acciones y derechos se cumplimentará en los respectivos expedientes, haciéndose cargo del pago de las costas y gastos causídicos.

En caso de encontrarse en trámite acciones administrativas, el desistimiento se efectivizará en el respectivo expediente.



Dirección Nacional de Protección Vegetal

SANIDAD VEGETAL

Disposición 6/2003

Declárase Area Libre de la Plaga Mosca de los Frutos, a los Valles de Malargüe y El Sosneado, provincia de Mendoza, en el marco del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos.

Bs. As., 22/8/2003

Visto el expediente N° 4048/02 y la Resolución SENASA N° 515 del 16 de noviembre de 2001, ambos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos de la Provincia de Mendoza (PROCEM MENDOZA) incluye antecedentes técnicos de la situación fitosanitaria de los Valles de Malargüe y El Sosneado, de la citada provincia, en el estatus de área libre de la plaga Mosca de los Frutos (Diptero, Tefritidae) de importancia económica a nivel mundial.

Que los antecedentes técnicos presentados responden al Sub - Estándar Regional de Protección Fitosanitaria (Sub - ERPF 3.2.1) referente a los requisitos para el reconocimiento de Area Libre de Mosca de los Frutos, desarrollado y aprobado por el COMITE DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE).

Que el Area Objetivo presenta resultados de monitoreo negativo desde el año 1997.

Que se dan condiciones climáticas rigurosas, en especial de temperatura, que imposibilitan el desarrollo del ciclo vital y la presencia de hospederos de pasaje invernal de la plaga, haciendo imposible su establecimiento.

Que el Area Objetivo se encuentra dentro de un área reconocida por el SENASA como de Escasa Prevalencia de Mosca de los Frutos, ya sea hacia el Norte (Provincia de MENDOZA) como hacia el Sur (Región Patagónica), la que cuenta con un sistema de protección cuarentenaria.

Que las supervisiones técnicas realizadas por la Coordinación Nacional del PROCEM, estipulada por Resolución SENASA N° 358 del 31 de julio de 2003 avalan la documentación presentada por PROCEM Mendoza.

Que el reconocimiento de Area Libre de la Plaga, facilitará las gestiones a nivel internacional, permitiendo acceder a nuevos mercados.

Que el resultado del Modelo de Tassan indica el "no establecimiento de la plaga", enmarcando la situación de la misma dentro de lo definido por Food and Agriculture Organization (FAO) como "transitoria no accionable" (NIMF, mayo 1998).

Que el artículo 3° de la Resolución SENASA N° 515 del 16 de noviembre de 2001, prescribe que la Dirección Nacional de Protección Vegetal dispondrá en base a informes presentados por la Coordinación de Cuarentenas, Fronteras y Certificaciones, la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria y el PROCEM, las áreas que cumplen con los requisitos establecidos para cada categoría. La Mesa Nacional de Coordinación del PROCEM y las regiones podrán elevar sus propuestas y observaciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 3° de la Resolución N° 515 del 16 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE PROTECCION VEGETAL
DISPONE

Artículo 1° — Declárese como Area Libre de la Plaga Mosca de los Frutos (Diptero, Tefritidae) a los Valles de Malargüe y El Sosneado, provincia de MENDOZA, en el marco del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM).

Art. 2° — La Coordinación del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM) realizará el seguimiento de las actividades en el Area Objetivo y el mantenimiento de su estatus.

Art. 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese. — Diana M. Guillen.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP-DGI, Distrito 25 de Mayo REMATARA en Club Atlético Alumni (calle 9 y 22 de 25 de Mayo) conf. Ley 25.239 el día 16 de septiembre de 2003 a las 12 horas, Automotor Dominio CEP 945 sin base, al contado y mejor postor. Venta "ad-corpus". Seña 10%. Comisión 5% a cargo comprador. Estampillado 1%. No se aceptan compras en comisión ni cesión de Boleto. Deudas por patentes $ 1.320,84 en Expediente. Administrativo. Pago saldo de precio al aprobarse la Subasta. La entrega del bien deberá solicitarse al Sr. Juez interviniente previa aprobación de subasta y pago total del precio. Comprador debe constituir domicilio en radio Distrito DGI 25 de Mayo. Autos: FISCO NACIONAL DGI c/ CARONELLO HNOS S.A. s/Ejecución Fiscal, Expediente 1940, Juzgado Federal Azul, Secretaría 5. Martillero: Andrés Martín Alonso, calle 36 entre 8 y 9, 25 de Mayo. Exhibición y visita: días 11 y 12/9/2003 de 15 a 16 hs. en Cochera calle 27 entre 8 y 9 de 25 de Mayo. Informes: AFIP-DGI, Distrito 25 de Mayo o Martillero. El presente se publicará por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Mañana" de 25 de Mayo.

25 de Mayo, 25 de Agosto de 2003.

Virginia N. Zuccherino, abogada.

e. 27/8 Nº 29.798 v. 28/8/2003



AVISOS OFICIALES
Nuevos

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución 864/2003

Bs. As., 21/8/2003

VISTO EL EXPEDIENTE Nº 2179-COMFER/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el pedido de transferencia de titularidad de licencia solicitado por el señor Carlos César MARTINEZ, quien fuera titular de una antena comunitaria de televisión y de un servicio de televisión codificada en la banda UHF en la localidad de CONCEPCION, provincia de TUCUMAN, a favor del señor Marcos Raúl ITUARTE.

Que mediante la Resolución Nº 201-COMFER/03, de fecha 24 de febrero de 2003, fue declarada la caducidad de la licencia otorgada al señor MARTINEZ adjudicada por Resolución Nº 807-COMFER/86 para la localidad de CONCEPCION, provincia de TUCUMAN.

Que la circunstancia aludida en el segundo considerando impide que se dé curso favorable al pedido de autorización que es motivo de estos obrados.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, conforme lo previsto por el artículo 39 inciso b) de la Ley 22.285.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2º del Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la petición de transferencia de titularidad de licencia efectuada por el señor Carlos César MARTINEZ a favor del señor Marcos Raúl ITUARTE, en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y cumplido. ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 27/8 Nº 424.247 v. 27/8/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución 867/2003

Bs. As., 21/8/2003

VISTO el Expediente Nº 879-COMFER/95 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con la solicitud formulada por el señor Marcelo BARRAGAT —titular de un circuito cerrado comunitario de audiofrecuencia la localidad de SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, provincia de CORDOBA— tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad de la referida licencia a favor del señor Néstor LUCERO.

Que a los fines de tratar la petición incoada se requirió al licenciatario la remisión de la totalidad de la documentación relacionada con el cesionario, toda vez que solamente adjuntó fotocopia simple del convenio de cesión.

Que ante la falta de respuesta se solicitó la intervención de la entonces Dirección General Planeamiento y Control de Servicios de Radiodifusión para que informara si el titular de la licencia bajo análisis habría denunciado cambio de domicilio.

Que en consecuencia, se remitió nueva nota al licenciatario, al domicilio suministrado por la citada área, reiterando el contenido de las enviadas anteriormente, adjuntándose copia de las mismas.

Que con motivo del resultado infructuoso de las notificaciones cursadas, se practicó una inspección en las que se verificó que el servicio en cuestión se encuentra fuera de funcionamiento.

Que no habiendo remitido el licenciatario la documentación necesaria para el tratamiento de estos obrados, corresponde rechazar la referida solicitud de transferencia, ello sin perjuicio de las posteriores actuaciones que deberán determinar la situación del licenciatario, conforme los artículos 41 y 9 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el pertinente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 inciso a), 45 y 85 inciso i) de la Ley de Radiodifusión.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la citada norma y el artículo 2º del Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el pedido de autorización de transferencia de titularidad de la licencia del circuito cerrado comunitario de audiofrecuencia adjudicado por Resolución Nº 441 – COMFER/86, en la localidad de SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, solicitada por el señor Marcelo BARRAGAT atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Dése intervención a las Direcciones de Normalización y de Asesoramiento Técnico Jurídico para que asuman la intervención que les compete.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 27/8 Nº 424.248 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3974 - 7/7/2003. Ref.: Circular CONAU 1-590. Ley 25.738. Entidades financieras locales de capital extranjero y sucursales de entidades financieras extranjeras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que, como consecuencia de la establecido por la Ley 25.738, las entidades financieras locales de capital extranjero y las sucursales de entidades financieras extranjeras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberán poner en conocimiento del público en general los supuestos en los que sus casas matrices o grupo accionario mayoritario de capital extranjero responden por las operaciones bancarias realizadas en la República Argentina y su alcance.

En el supuesto de no proceder dicha responsabilidad, las entidades mencionadas deberán obligatoriamente dejar establecido que sus operaciones bancarias no cuentan con respaldo alguno de sus casas matrices o grupos accionarios mayoritarios de capital extranjero, sin perjuicio de la legislación vigente aplicable en la materia.

A tal efecto, las entidades alcanzadas cumplirán con lo establecido mediante avisos publicitarios que deberán ubicar en cada uno de sus locales, en lugares de lectura accesible, e incorporar en sus correspondientes páginas web, y en toda publicidad que realicen, por cualquier medio de comunicación o que entreguen en sus locales, con el objeto de promover sus servicios.

La vigencia de las disposiciones precedentemente detalladas se regirá de acuerdo con el siguiente esquema:

➢ En toda publicidad escrita que realicen, o que entreguen en sus locales, con el objeto de promover sus servicios: 90 días corridos a partir de la emisión de la presente.

➢ Restantes publicidades: 10 días hábiles a partir de la emisión de la presente.

Las citadas publicidades deberán cumplir con las características enunciadas en el artículo 4 de la Ley de Defensa del Consumidor.

En caso de incumplimiento de la presente normativa, serán aplicables las disposiciones del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.

Por último, se efectuaron modificaciones en el Régimen Informativo para Publicación Trimestral / Anual a efectos de que las entidades comprendidas difundan los supuestos precedentemente mencionados.

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — RUBEN MARASCA, Subgerente General de Análisis y Auditoría.

ANEXOS: 6 hojas

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACION TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. - P.)
	NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

"Los presentes Estados Contables reemplazan a los publicados con fecha ... (aclarar el medio utilizado), atento las observaciones efectuadas por el Banco Central de la República Argentina".

La nueva publicación deberá ser autorizada en forma expresa por el Banco Central de la República Argentina, contando las entidades con un plazo de 30 días corridos para su cumplimiento. La inobservancia de esta medida hará pasible a la entidad responsable de las sanciones previstas en los artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras.

El Banco Central de la República Argentina en uso de sus facultades adoptará las medidas que correspondan para sancionar, por la vía administrativa y/o penal, a las entidades y/o personas responsables incursas en conductas que pudieran afectar la fe pública o la salvaguardia de los intereses generales que hacen al correcto funcionamiento del sistema financiero, a través de la publicación de

Estados Contables en los cuales no se hayan observado las disposiciones legales o normativas vigentes.

10. Dentro de los 15 días posteriores a la presentación de los estados contables, las entidades deberán difundir, mediante impresos, para ser entregados al público en cada uno de los locales habilitados, datos relativos a los principales rubros de los últimos Balances Generales (de cierre de ejercicio y trimestral).

Asimismo, por el citado medio, informarán:

a) La deuda, por todo concepto, asumida por las personas (físicas o jurídicas) vinculadas a la entidad.

b) La nómina de las personas (físicas o jurídicas) que, directamente o indirectamente, participen en el 10% o más del capital de la entidad o bien posean, por cualquier título, participaciones que les otorguen los votos necesarios para formar la voluntad social o ejercer una influencia dominante.

c) La nómina de los integrantes del Directorio o Consejo de Administración, de la Sindicatura o Consejo de Vigilancia y el Auditor Externo de la entidad.

d) Las entidades financieras locales de capital extranjero y las sucursales de entidades financieras extranjeras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberán informar los supuestos en los que sus casas matrices o grupo accionario mayoritario de capital extranjero responden por las operaciones bancarias realizadas en la República Argentina y su alcance.

En el supuesto de no proceder dicha responsabilidad, las entidades mencionadas deberán obligatoriamente dejar establecido que sus operaciones bancarias no cuentan con respaldo alguno de sus casas matrices o grupos accionarios mayoritarios de capital extranjero, sin perjuicio de la legislación vigente aplicable en la materia.

Versión: 2º	COMUNICACION “A” 3974	Vigencia: 07/07/2003	Página 4

11. Las entidades que den a conocer a terceros mediante impresos la Memoria y Estados Contables de cierre de ejercicio, deberán presentar estos últimos en forma completa, incluidos Anexos, Notas, Proyecto de distribución de utilidades, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Dictamen de los Auditores Externos.

12. El presente “Régimen informativo contable trimestral/anual” queda comprendido en las disposiciones del Capítulo II de la Circular RUNOR - 1.

13. Instrucciones sobre los Anexos a los Estados Contables

ANEXO A - Detalle de títulos públicos y privados.

Los títulos públicos se agruparán en cuentas de inversión, para operaciones de compra-venta o intermediación y sin cotización (para estos dos últimos, especificando a su vez, si son del país o del exterior).

Los títulos privados con cotización se agruparán en cuentas de inversión, otros representativos de deuda y representativos de capital y, estos dos últimos —a su vez— si son del país o del exterior.

Se deberá detallar para las 10 principales tenencias (de títulos públicos y de títulos privados) y de aquellas que representen más del 5% del total del rubro: la identificación (según la codificación adoptada por el sistema REUTER), el valor de mercado, el saldo según libros, la posición sin opciones, las opciones y la posición final.

Aquellos títulos que no cumplan con los requisitos del párrafo anterior pero cuya posición final represente más del 5% del total del rubro se deberán detallar en Notas a los Estados Contables informando los datos requeridos precedentemente.

A fin de determinar la posición —sin opciones— se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: Tenencia más Préstamos más Compras contado a liquidar y a término menos Depósitos menos Ventas contado a liquidar y a término.

Para el caso particular de títulos cuya valuación de libros difiera de la de mercado, se considerará esta última para efectuar el cálculo descripto.

La posición final será determinada adicionando las compras de opciones de compra y ventas de opciones de venta y deduciendo las ventas de opciones de compra y compras de opciones de venta.

El valor de las opciones se obtendrá del producto entre el valor nocional y la delta de la opción, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en las “Normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras - Sección: Capital mínimo por riesgo de mercado”.

Los restantes títulos se expondrán en “Otros” de acuerdo con la clasificación que corresponda.

Los totales de Saldos de Libros deberán coincidir con los respectivos rubros del Estado de Situación Patrimonial (sin deducir previsiones).

Los títulos públicos por pases con el B.C.R.A. se incorporarán en la categoría correspondiente al título transado.

Versión: 3º	COMUNICACION “A” 3974	Vigencia: 07/07/2003	Página 5

ANEXO B - Clasificación de las financiaciones por situación y garantías recibidas.

Incluye el total de las financiaciones comprendidas en las normas sobre “clasificación de deudores” (Préstamos, Otros Créditos por Intermediación Financiera, Bienes en Locación Financiera, Créditos Diversos y Responsabilidades Eventuales, con el alcance previsto en las mencionadas normas). Asimismo, se consignarán las garantías que las respaldan. Los totales deberán ser consistentes con las respectivas líneas de los rubros del Estado de Situación Patrimonial (sin deducir previsiones).

Aquellos deudores que no sean objeto de clasificación por estar sus financiaciones cubiertas totalmente con garantías preferidas “A” se expondrán en Situación Normal.

ANEXO C - Concentración de las financiaciones

Se agruparán las financiaciones —en los términos definidos para el anexo B— por magnitud de saldos de endeudamiento.

ANEXO D - Apertura por plazos de las financiaciones

Se consignarán las financiaciones —en los términos definidos para el anexo B— considerando los plazos que restan para su vencimiento. Se considerará deuda vencida la parte de ella que presente un atraso de más de 31 días, consignando como deuda no vencida el remanente de aquélla.

Para los saldos no utilizados de acuerdos otorgados deberá considerarse que su utilización y vencimiento opera dentro del mes.

ANEXO E - Detalle de Participaciones en Otras Sociedades

Se deberá detallar para las 10 principales participaciones y para aquellas que representen más del 5% del total del rubro: la clase, valor nominal unitario de cada acción, la cantidad de votos a que da derecho cada acción y cantidad de acciones. Además sobre el emisor se consignará su actividad principal y, acerca del último estado contable, fecha de cierre de ejercicio, capital, patrimonio neto y resultado del ejercicio reexpresados en moneda de cierre del período.

La identificación y denominación serán las que correspondan de acuerdo con la codificación adoptada por el sistema REUTER, en su defecto, se utilizarán las que son de aplicación en el Régimen Informativo “Deudores del Sistema Financiero”.

Aquellas participaciones que no superen el 5% del total del rubro se informarán agrupadas en el concepto “Otras”.

Los totales de los saldos consignados serán coincidentes con los informados en el Estado de Situación Patrimonial sin deducir previsiones.

ANEXO F - Movimientos de bienes de uso y bienes diversos.

Corresponde consignar los valores residuales al inicio del ejercicio con la apertura dispuesta en el anexo y las incorporaciones, transferencias, bajas y pérdida por desvalorización que se generen a lo largo del ejercicio anual, al igual que las depreciaciones. Tanto los saldos iniciales como los movimientos del ejercicio se reexpresarán en moneda de cierre del período.

Versión: 3º	COMUNICACION “A” 3974	Vigencia: 07/07/2003	Página 6

ANEXO G - Detalle de bienes intangibles.

Corresponde consignar los valores residuales al inicio del ejercicio con la apertura dispuesta en el anexo y las incorporaciones, transferencias y bajas que se generen a lo largo del ejercicio anual, al igual que las depreciaciones. Tanto los saldos iniciales como los movimientos del ejercicio se reexpresarán en moneda de cierre del período.

ANEXO H - Concentración de los depósitos

Comprende a los capitales, diferencias de cotización e intereses devengados a pagar correspondientes a los depósitos de terceros.

Los saldos de depósitos informados en el anexo serán coincidentes con los declarados en el respectivo rubro del Estado de Situación Patrimonial.

ANEXO I - Apertura por plazos de los depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera y obligaciones negociables subordinadas.

Comprende a los capitales, diferencias de cotización e intereses devengados a pagar correspondientes a los depósitos de terceros; las obligaciones por las operaciones de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros que no constituyen depósitos (excepto las operaciones de pase, contado a liquidar y a término, sus respectivas primas y las primas por opciones lanzadas), y las obligaciones por títulos valores de deuda emitidos por la entidad, contractualmente subordinadas a los demás pasivos.

Los saldos inmovilizados se integrarán en la columna “1 mes”.

Los saldos de depósitos, otras obligaciones por intermediación financiera y obligaciones negociables subordinadas informados en el anexo deberán ser consistentes con las respectivas líneas de los rubros del Estado de Situación Patrimonial.

ANEXO J - Movimiento de previsiones

Deberá efectuarse una descripción de las causas de su constitución al pie de este anexo, así como del criterio seguido para la estimación del monto correspondiente, salvo que estas aclaraciones consten en nota a los estados contables.

Se consignarán los saldos al inicio del ejercicio y los aumentos y disminuciones que se generen a lo largo del ejercicio anual, reexpresados en moneda de cierre.

ANEXO K - Composición del Capital social

El total de las columnas del capital social “Emitido —en circulación y en cartera—” más “Pendiente de emisión o distribución”, o el “Asignado” será coincidente con el saldo al cierre del trimestre/ejercicio consignado en la columna de “Capital social” del “Estado de evolución del patrimonio neto”.

Versión: 5º	COMUNICACION “A” 3974	Vigencia: 07/07/2003	Página 7

ANEXO L - Saldos en moneda extranjera.

Se consignarán los saldos en las monedas extranjeras indicadas, convertidos a moneda nacional, de los rubros del activo, pasivo y cuentas de orden —sin netear sus respectivas previsiones— con discriminación de los provenientes de la casa matriz y sucursales en el país de los de las filiales en el exterior. Los saldos correspondientes a filiales en el exterior se convertirán de acuerdo con las instrucciones del Manual de Cuentas para el rubro “Filiales en el exterior”.

ANEXO M - Resumen de los Estados Contables de las filiales operativas de la entidad local radicadas en el exterior

Se consignarán los saldos de los Activos, Pasivos, Patrimonio Neto y Resultado del período o ejercicio correspondiente a cada una de las filiales operativas radicadas en el exterior, convertidas a moneda local de acuerdo con las instrucciones del Manual de Cuentas para el rubro “Filiales en el exterior”.

ANEXO N - Asistencia a vinculados

Se declarará la asistencia brindada a vinculados, con el alcance establecido en las normas respectivas establecidas en la materia, en función de la calidad de los deudores, de su instrumentación y de las garantías preferidas.

Versión: 2º	COMUNICACION "A" 3974	Vigencia: 07/07/2003	Página 8

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATICO CONTABLE PARA PUBLICACION TRIMESTRAL/ANUAL (R.I. - P.)
	NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

15- Existencia de planes de regularización y saneamiento.

Se detallará el alcance de dichos planes, como así también las franquicias otorgadas por el B.C.R.A.

Además, se consignarán los importes correspondientes a los incumplimientos —en cualquiera de los meses del trimestre— a las siguientes regulaciones: Activos inmovilizados y otros conceptos, Fraccionamiento del riesgo crediticio, financiaciones a clientes vinculados y graduación del crédito.

En esos casos, se detallará el incremento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito —aun cuando corresponda a períodos anteriores— para cada regulación así como la suma de ellos.

La presente información deberá ser incluida como nota a los estados contables siempre que la totalidad del incremento de la exigencia de capitales mínimos por riesgo de crédito, generado por los incumplimientos arriba mencionados, sea superior al 5% de dicha exigencia del mes anterior al cierre del trimestre o ejercicio bajo informe.

En todos los casos se considerarán las posiciones individual y consolidada mensual o trimestral, según corresponda.

16- Publicación de estados contables

Las entidades incluirán la siguiente leyenda: "De acuerdo con lo previsto en la Comunicación 'A' 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables".

17- Otras

Las entidades financieras locales de capital extranjero y las sucursales de entidades financieras extranjeras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberán incluir los supuestos en los que sus casas matrices o grupo accionario mayoritario de capital extranjero responden por las operaciones bancarias realizadas en la República Argentina y el alcance de dicha garantía.

En el supuesto de no proceder dicha responsabilidad, las entidades mencionadas deberán obligatoriamente dejar establecido que sus operaciones bancarias no cuentan con respaldo alguno de sus casas matrices o grupos accionarios mayoritarios de capital extranjero, sin perjuicio de la legislación vigente aplicable en la materia.

Además, con carácter general, toda otra aclaración o exposición adicional que sea necesario conocer para una adecuada interpretación de los estados contables de la entidad.

Versión: 3º	COMUNICACION "A" 3974	Vigencia: 07/07/2003	Página 6

e. 27/8 Nº 423.810 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3989 - 31/7/2003. Ref.: Circular CONAU 1-597. Comunicación "A" 3981. Valor de Registración Contable Promedio al 30/10/02. Decretos Nº 905/02, 1836/02 y 2167/02.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto modificar los valores de registración contable promedio al 30/10/02, correspondientes a las especies SISCEN 3014, 3026 y 3029, informados por los términos de la Comunicación "A" 3981.

Adicionalmente, los códigos SISCEN y Caja de Valores S.A. indicados para la especie Pro 6 USD - PGN a Tasa Variable LIBOR *0,70 HASTA 2004, L+300PB HASTA 2010, informados como 3091 y 56/2, corresponden ser reemplazados por el 3094 y 59/2, respectivamente.

Se adjuntan valores correspondientes a los Préstamos Garantizados Nacionales, incluyendo, para cada especie, su vida promedio.

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 27/8 Nº 423.806 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3990 - 4/8/2003. Ref.: Circular Camex 1-453. Comunicación "A" 3971.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación de referencia, a fin de informarles que se ha dispuesto reemplazar su texto por el siguiente:

"Por los permisos de embarque oficializados a consumo, correspondientes a exportaciones de bienes de emprendimientos mineros que han obtenido la estabilidad cambiaria en los términos del Art. 8º de la Ley 24.196 durante la vigencia del Decreto Nº 530/91, que se encuentran exceptuadas de la obligación de ingreso de divisas de acuerdo al Decreto 417/2003, las entidades a cargo del seguimiento de la Comunicación "A" 3493, otorgarán el cumplido por el monto FOB o CyF del permiso de embarque, según el caso, en la medida que la empresa exportadora demuestre que los bienes exportados pertenecen al emprendimiento minero por el que obtuvo la estabilidad fiscal."

e. 27/8 Nº 423.805 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3991 - 5/8/2003. Ref.: Circular CONAU 1-598. Modelo de Información Contable y Financiera (MICoFi) - Régimen Informativo Contable Mensual (RICM) - Exigencia e Integración de Capitales Mínimos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas al régimen de la referencia como consecuencia de la emisión de las Comunicaciones "A" 3985 y A" 3986, referidas al tratamiento de la llave negativa y a la aplicación de los coeficientes alfa, respectivamente.

Por otra parte, se aclara que el total de control "Exigencia según riesgo de crédito" no incluye el término INC.

Las citadas modificaciones tendrán vigencia —únicamente a fin de cumplimentar el Régimen Informativo— a partir de la presentación correspondiente a julio de 2003, excepto para la indicada en el párrafo anterior, que se considera vigente desde mayo de 2003.

Finalmente, se aclara que, únicamente a fin de cumplimentar el régimen informativo, desde julio/03 inclusive las entidades informarán los totales de control de exigencia por riesgo de crédito y tasa aplicando los coeficientes alfa1 y alfa2 iniciales (0,05 y 0,20 respectivamente).

Al respecto, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el pertinente texto ordenado.

Para su consulta en forma impresa, quedará en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" - San Martín 216 - Capital Federal.

e. 27/8 Nº 423.808 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3993 - 11/8/2003. Ref.: Circular CONAU 1-599. Comunicación "A" 3825. Requerimiento de Información para la aplicación de los arts. Nº 28 y Nº 29 Decreto 905/02, modificatorios y complementarios. Compensación a Entidades Financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que aquellas entidades financieras que deban presentar rectificativas vinculadas con el Régimen de la referencia, solicitadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias una vez concluido el proceso de revisión de datos suministrados oportunamente, deberán remitir únicamente la información referente al apartado A de la citada Comunicación, sin incluir el Informe y los datos correspondientes al apartado B (Auditor Externo).

Por otro lado, deberán excluirse de la correspondiente Declaración Jurada la conformidad y firma de la Auditoría Externa.

Para la remisión de la información se deberán tener en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR que complemente la presente.

Asimismo, se informa que la presentación de información rectificativa del Balance de Saldos correspondiente al 31/12/2001 o del R. I. de la referencia, luego de la conformidad de este último, deberá ser solicitada por nota a la respectiva Gerencia de Supervisión y Seguimiento de la S.E.F.y C. y contar con su expresa aprobación.

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 27/8 Nº 423.811 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3994 - 13/8/2003. Ref.: Circular RUNOR 1-640. Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo y aplicación de recursos (R.I. - E.M. - y A.R.)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas a los regímenes informativos de referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 3988.

Al respecto, les hacemos llegar las páginas que reemplazan las oportunamente provistas.

e. 27/8 Nº 423.837 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3995 - 13/8/2003. Ref.: Circular RUNOR 1-641. Régimen informativo contable para Publicación trimestral /anual (R.I. - P.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las modificaciones introducidas por la Comunicación "A" 3984 Circular CONAU 1-595 del 24.07.03 vinculada con el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las páginas que reemplazan las oportunamente provistas.

Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a septiembre y también para las de trimestres anteriores, que se presenten a partir del 20 de noviembre.

e. 27/8 Nº 423.839 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3996 - 13/8/2003. Ref.: Circular RUNOR 1-642. Régimen informativo de Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el País y en el Exterior (R.I. - E. C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las modificaciones dispuestas por la Comunicación "A" 3984 vinculada con el régimen de referencia.

Al respecto, a continuación les informamos el nuevo código de partida que tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes a julio del corriente.

CODIGO	DENOMINACION
0106090000	Llave negativa

e. 27/8 Nº 423.804 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3992 - 5/8/2003. Ref.: Circular Camex 1-454. Mercado único y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles que, respecto a las normas de aplicación que regulan la operatoria del mercado único y libre de cambios, se ha dispuesto lo siguiente a partir del día de mañana:

1- Autorizar en forma temporaria y por un lapso de 60 días corridos, con el fin de permitir el desarrollo del sistema denominado Mercado Electrónico de Cambios (M.E.C), a las entidades financieras y cambiarias para operar en el mercado de cambios fuera del sistema Siopel, cuando utilicen los servicios de corredores de cambio.

2- Durante ese período, los corredores de cambio deberán declarar a este Banco Central en forma inmediata, cada una de las operaciones que realicen cuyo monto sea superior a U$S 10.000.

3- La autorización aquí concedida no implica pronunciamiento alguno del Banco Central de la República Argentina sobre la viabilidad del M.E.C.

e. 27/8 Nº 423.807 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7900 - 3/7/2003. Ref.: Circular RUNOR -1-18. Capítulo XVI. Casas, Agencias, Oficinas y Corredores de Cambio. Casa de Cambio Los Tilos S.A. Iniciación de actividades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en virtud de la autorización conferida para actuar con casa de cambio, Casa de Cambio Los Tilos S.A. inicia en la fecha actividades en ese carácter, en calle 46 Nº 561, La Plata, provincia de Buenos Aires, quedando inscripta bajo el Nº 617.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — DANIEL R. MIRA CASTETS, Gerente de Autorizaciones. — JUAN CARLOS BARALE, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y CORREDORES DE CAMBIO.

e. 27/8 Nº 423.817 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7901 - 3/7/2003. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 7898, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 40 días hasta la suma de $VN 150.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 166 días hasta la suma de $VN 54.000.000.- y en Letras del BCRA en pesos a 376 días hasta la suma de $VN 140.000.000.-

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — EDUARDO S. ALVAREZ, Subgerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente de Sistema de Pago y Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 27/8 Nº 423.816 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7902 - 4/7/2003. Ref.: Circular OPAS 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — SUSANA LAURA MONTEAGUDO, Jefe de Estadísticas Monetarias y Financieras. — RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Estadísticas Monetarias y Financieras.

ANEXO

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER)
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		Base 2.2.2002=1
	140.52	140.40	20030707	1.4392
			20030708	1.4392
			20030709	1.4392
			20030710	1.4391
			20030711	1.4391
			20030712	1.4390
			20030713	1.4390
			20030714	1.4390
			20030715	1.4389
			20030716	1.4389
			20030717	1.4388
			20030718	1.4388
			20030719	1.4388
			20030720	1.4387
			20030721	1.4387
			20030722	1.4386
			20030723	1.4386
			20030724	1.4386
			20030725	1.4385
			20030726	1.4385
			20030727	1.4384
			20030728	1.4384
			20030729	1.4384
			20030730	1.4383
			20030731	1.4383
140.52	140.40		20030801	1.4382
			20030802	1.4382
			20030803	1.4382
			20030804	1.4381
			20030805	1.4381
			20030806	1.4380

Cálculo según Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía.

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a http://www.bcra.gov.ar /Estadísticas/ Monetarias y financieras.

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadística/ceraaaa.xlw, donde aaaa indica el año.

e. 27/8 Nº 423.815 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7903 - 4/7/2003. Ref.: Circular CREFI-2. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. BBVA Banco Francés S.A. Adquisición del fondo de comercio de la sucursal Buenos Aires de Banco Exterior de América S.A.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, atento la autorización oportunamente conferida y teniendo en cuenta la culminación de los trámites registrales correspondientes, BBVA Banco Francés S.A. concretó la adquisición del fondo de comercio de la sucursal Buenos Aires de Banco Exterior de América S.A., con efectos al 23.04.2001.

Consecuentemente, a partir de esa fecha quedó revocada la autorización que tenía la sucursal Buenos Aires de Banco Exterior de América S.A. para funcionar como banco comercial minorista, en los términos del artículo 44, inciso a) de la ley de Entidades Financieras.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — DANIEL R. MIRA CASTETS, Gerente de Autorizaciones. — JUAN CARLOS BARALE, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y CORREDORES DE CAMBIO.

e. 27/8 Nº 423.814 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7904 - 4/7/2003. Ref.: Circulares LISOL - 1 - 194 y LISOL - 1 - 399. Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades para julio de 2003. Aclaraciones. Capital mínimo por riesgo de tasa de interés. Tasa a aplicar a los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER" y "CVS".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel MERVAL", a los efectos de calcular durante julio de 2003 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 7.2. de la Sección 7. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 7.5.6.4. de la Sección 7., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante julio de 2003 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0110.

Por su parte, les aclaramos que el valor 0,06 oportunamente informado mediante la Comunicación "B" 7854 corresponde al resultado de $k * \sigma * T_i^{1/2}$ (para $T_i=5$), siendo en consecuencia igual a 0,0115 el valor de la volatilidad que deberá aplicarse para la información de junio de 2003.

Finalmente, les informamos que la tasa a aplicar en junio de 2003 a los efectos de ajustar los flujos de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER" y "CVS" en la determinación del "VAN^{aj}_{rp}", conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.1. de la Sección 6. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", es de 11,5% anual.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — ALFREDO A. BESIO, Gerente de Emisión de Normas. — JOSE RUTMAN, Gerente Principal de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO VOLATILIDADES PARA JULIO DE 2003	Anexo a la Com. "B" 7904

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
1. Títulos Públicos		
Bonos Externos Globales R.A. 2003 - 8,375%	0,0290	3
Bonos Externos Globales R.A. 2006 - 11%	0,0290	3
Bonos Externos Globales R.A. 2008 - 7% /15,5%,	0,0290	3
Bonos Externos Globales R.A. 2009 - 11,75%	0,0290	3
Bonos Externos Globales R.A. 2010 - 11,375%	0,0290	3
Bonos Externos Globales R.A. 2012 - 12,375%	0,0290	3
Bonos Externos Globales R.A. 2015 - 11,75%	0,0390	4
Bonos Externos Globales R.A. 2017 - 11,375%	0,0290	3
Bonos Externos Globales R.A. 2018 - 12,25%	0,0290	4
Bonos Externos Globales R.A. 2019 - 12,125%	0,0390	3
Bonos Externos Globales R.A. 2020 - 12%	0,0390	3
Bonos Externos Globales R.A. 2027 - 9,75%	0,0290	4
Bonos Externos Globales R.A. 2030 - 10,25%	0,0580	3
Bonos Externos Globales R.A. 2031 - 12% (19/06/2001)	0,0290	4
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2005	0,0480	3
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2012	0,0195	4
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 8,75% vto. 09.05.2002	0,0480	1
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 11,75% vto. 21.05.2003	0,0480	1
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 11,25% vto. 24.05.2004	0,0580	1
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 12,125% vto. 21.05.2005	0,0480	1
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 11,75% vto. 2006	0,0580	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional-1a. Serie (PRO 1)	0,0870	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional-3a. serie (PRO 5)	0,0870	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional-4a. Serie al 2% (PR 12)	0,0290	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional-5a. serie (PRO 9)	0,0680	2
Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% vto. 2007	0,0290	1
Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% vto. 2008	0,0195	1
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en US$ 2a. Serie (PRE 4)	0,0870	1
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 3a. Serie (PRE 5)	0,0870	1
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en US$ 3a. Serie (PRE 6)	0,0480	1
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 3a. Serie 2% (PRE 8)	0,0390	2
Bonos de Consolidación en US$ - 1 a. Serie (PRO 2)	0,0580	1
Bonos de Consolidación en US$ - 2a. Serie (PRO 4)	0,0480	1
Bonos de Consolidación en US$ - 3a. Serie (PRO 6)	0,0480	1
Bonos de Consolidación en US$ - 5a. Serie (PR 10)	0,0870	2
Bonos Garantizados a Tasa Fija R.A. en US$ (PAR)	0,0290	4
Bonos a Tasa Flotante en US$ (F.R.B.)	0,0480	3
Bonos Garantizados a Tasa Flotante R.A. en US$ (DISCOUNT)	0,0195	4
LE90 - Letras del Tesoro en Dólares vto. 15.03.02	0,1250	1
L104 - Letras del Tesoro en Dólares vto. 15.02.02	0,0770	1
L105 - Letras del Tesoro en Dólares vto. 15.02.02	0,0580	1
L106 - Letras del Tesoro en Dólares vto. 08.03.02	0,0580	1
L108 - Letras del Tesoro en Dólares vto. 22.02.02	0,0580	1
L109 - Letras del Tesoro en Dólares vto. 22.03.02	0,0680	1
2. Acciones		
Acindar	0,0680	-
Atanor	0,0390	-
Banco Francés	0,0580	-
BanSud	0,0580	-
Comercial del Plata	0,0680	-
Grupo Financiero Galicia	0,0680	-
Molinos Río de la Plata	0,0390	-
PC Holdings	0,0390	-
Renault	0,0580	-
Siderar	0,0480	-
Solvay Indupa	0,0480	-
Telecom	0,0480	-
Tenaris	0,0290	-
Transportadora de Gas del Sur	0,0480	-

e. 27/8 Nº 423.813 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7905 - 4/7/2003. Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Concepto	Tasas de referencia vigentes a partir de: 20030708	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares y euros
	en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en cuenta corriente	2.00	
Para depósitos en caja de ahorros (1)	3.25	
Para depósitos a plazo fijo		
De 7 a 59 días de plazo	10.50	3.00
De 60 o más días de plazo	12.50	2.75

(1) Comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: http://www.bcra.gov.ar /Estadísticas/Monetarias y financieras Archivos de datos : http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadística/tasser.xlw, donde aaaa indica el año.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — SUSANA LAURA MONTEAGUDO, Jefe de Estadísticas Monetarias y Financieras. — RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Estadísticas Monetarias y Financieras

e. 27/8 Nº 423.818 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7906 - 7/7/2003. Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas rp y rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a junio último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 7 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0, 0963

rme= 0,0083

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Operación Técnico Contable. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información

e. 27/8 Nº 423.822 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7907 - 7/7/2003. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 34 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 10.07.2003 y de vencimiento: 13.08.2003.

b) Fecha de licitación: 08.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 64 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 10.07.2003 y vencimiento: 12.09.2003.

b) Fecha de licitación: 08.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 90 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 10.07.2003 y de vencimiento: 08.10.2003.

b) Fecha de licitación: 08.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 188 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 10.07.2003 y de vencimiento: 14.01.2004.

b) Fecha de licitación: 08.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 370 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 10.07.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 08.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 526 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 10.07.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 08.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 20 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión:

10.07.2003 y de vencimiento: 30.07.2003.

b) Fecha de licitación: 08.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 36 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 10.07.2003 y de vencimiento: 15.08.2003.

b) Fecha de licitación: 08.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10.07.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 378 días (370 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 08.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 8.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10.07.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C. E. R. a 534 días (526 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 08.07.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 8.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10.07.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — EDUARDO S. ALVAREZ, Subgerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente de Sistema de Pago y Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarías, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 27/8 Nº 423.819 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7937 - 31/7/2003. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 7935, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 35 días hasta la suma de $VN 30.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 63 días hasta la suma de $VN 25.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 89 días hasta la suma de $VN 25.987.000.- y en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 378 días (348 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 21.194.000.-

e. 27/8 Nº 423.829 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7938 (01/08/2003). Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con la Comunicación “A” 1828 y con el Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series estadísticas de la referencia.

B.C.R.A.		Anexo

ANEXO

SERIES DE TASAS DE INTERES							TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corresponde la serie	Com. "A" 1828 Punto 1 Base 1.4.91	Punto 3 Ley 23.370 Base 1.4.91	Punto 4 Sublímite clientela general Base 1.4.91	Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Com. 14290 Uso de la Justicia Base 1.4.91		Fecha a la que corresponde la tasa aplicada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	en porcentaje						en % efectivo mensual		
20030701	71.6213	250.6093	7319.0145	1629.3302	246.2588		20030701	0.11	0.54
20030702	71.6282	250.6793	7325.3986	1630.2534	246.3279		20030702	0.10	0.53
20030703	71.6345	250.7481	7331.7653	1631.1717	246.3901		20030703	0.09	0.50
20030704	71.6402	250.8158	7338.1145	1632.0851	246.4511		20030704	0.09	0.54
20030705	71.6453	250.8823	7344.4461	1632.9936	246.5087		20030707	0.09	0.52
20030706	71.6504	250.9488	7350.7831	1633.9025	246.5663		20030708	0.10	0.45
20030707	71.6555	251.0154	7357.1255	1634.8119	246.6239		20030710	0.10	0.52
20030708	71.6606	251.0820	7363.4733	1635.7218	246.6861		20030711	0.10	0.46
20030709	71.6657	251.1486	7369.8265	1636.6322	246.7460		20030714	0.09	0.46
20030710	71.6708	251.2152	7376.1851	1637.5430	246.8060		20030715	0.09	0.44
20030711	71.6765	251.2830	7382.5722	1638.4597	246.8579		20030716	0.09	0.40
20030712	71.6822	251.3508	7388.9648	1639.3769	246.9179		20030717	0.09	0.37
20030713	71.6879	251.4186	7395.3629	1640.2946	246.9779		20030718	0.09	0.34
20030714	71.6936	251.4864	7401.7664	1641.2128	247.0379		20030721	0.09	0.41
20030715	71.6993	251.5542	7408.1754	1642.1315	247.0910		20030722	0.08	0.37
20030716	71.7044	251.6209	7414.5667	1643.0452	247.1441		2030723	0.08	0.39
20030717	71.7095	251.6876	7420.9634	1643.9594	247.1949		20030724	0.08	0.36
20030718	71.7146	251.7543	7427.3656	1644.8741	247.2411		20030725	0.08	0.36
20030719	71.7197	251.8210	7433.7732	1645.7893	247.2838		20030728	0.08	0.34
20030720	71.7248	251.8877	7440.1863	1646.7050	247.3266		20030729	0.08	0.31
20030721	71.7299	251.9544	7446.6048	1647.6211	247.3694		20030730	0.07	0.30
20030722	71.7350	252.0211	7453.0288	1648.5377	247.4087		20030731	0.07	0.27
20030723	71.7401	252.0879	7459.4583	1649.4548	247.4561				
20030724	71.7447	252.1535	7465.8699	1650.3669	247.4989				
20030725	71.7493	252.2191	7472.2869	1651.2795	247.5440				
20030726	71.7539	252.2847	7478.7094	1652.1926	247.5856				
20030727	71.7585	252.3503	7485.1373	1653.1061	247.6272				
20030728	71.7631	252.4159	7491.5707	1654.0201	247.6688				
20030729	71.7677	252.4816	7498.0095	1654.9346	247.7104				
20030730	71.7723	252.5473	7504.4538	1655.8496	247.7497				
20030731	71.7769	252.6130	7510.9035	1656.7651	247.7856				

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a http://www.bcra.gov.ar/ Estadísticas/Monetarias y financieras.

Archivos de datos http:/www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xlw, donde aaaa indica el año.
e. 27/8 Nº 423.830 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7939 (04/08/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C. E. R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 37 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 06.08.2003 y de vencimiento: 12.09.2003.

b) Fecha de licitación: 05.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 3.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 06.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 63 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 06.08.2003 y de vencimiento: 08.10.2003.

b) Fecha de licitación: 05.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 3.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 06.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 98 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 06.08.2003 y de vencimiento: 12.11.2003.

b) Fecha de licitación: 05.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 3.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 06.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000. y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 182 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 06.08.2003 y de vencimiento: 04.02.2004.

b) Fecha de licitación: 05.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 4.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 06.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000. y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 343 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 06.08.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 05.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 4.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 06.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000. y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 499 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 06.08.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 05.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 4.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 06.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000. y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 23 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 06.08.2003 y de vencimiento: 29.08.2003.

b) Fecha de licitación: 05.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 30.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de liquidación: 06.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000. y múltiplo de USDVN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 37 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión 06.08.2003 y de vencimiento 12.09.2003.

b) Fecha de licitación: 05.08.2003.

c) Horario: Se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 2.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de liquidación: 06.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000. y múltiplo de USDVN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 378 días (343 días de plazo remanente).

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 05.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 2.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 06.08.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000. y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 534 días (499 días de plazo remanente).

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 05.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 2.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 06.08.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000. y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

e. 27/8 Nº 423.831 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7940 (05/08/2003). Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas rp y rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a julio último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 7 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,0553
rme = 0,0073

e. 27/8 Nº 423.825 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7941 (05/08/2003). Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

ANEXO

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER)
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		Base 2.2.2002=1
	140.40	141.03	20030807	1.4383
			20030808	1.4385
			20030809	1.4387
			20030810	1.4389
			20030811	1.4391
			20030812	1.4393
			20030813	1.4395
			20030814	1.4397
			20030815	1.4399
			20030816	1.4401
			20030817	1.4403
			20030818	1.4405
			20030819	1.4407
			20030820	1.4410
			20030821	1.4412
			20030822	1.4414
			20030823	1.4416
			20030824	1.4418
			20030825	1.4420
			20030826	1.4422
			20030827	1.4424
			20030828	1.4426
			20030829	1.4428
			20030830	1.4430
			20030831	1.4432
140.40	141.03		20030901	1.4435
			20030902	1.4437
			20030903	1.4439
			20030904	1.4441
			20030905	1.4443
			20030906	1.4445

Cálculo según Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía.

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a nttp://www.bcra.gov.ar I Estadísticas I Monetarias y financieras.
Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaa.xlw, donde aaaa indica el año.

e. 27/8 Nº 423.826 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7942 (05/08/2003). Ref.: Esquema Institucional de Mensajería - Transmisión de archivos. Com. "B" 7100.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que a partir del mes de Septiembre del corriente, la vía principal de envío y recepción de información, actualmente realizada a través de las máquinas virtuales de Sufijo 3, será reemplazada por el nuevo Sistema de Correo X400.

En base a ello, se considerará como contingencia provisoria la vía de transmisión actual, cumpliendo de esta manera lo estipulado oportunamente en Comunicación de referencia respecto al cambio de roles en los medios de transmisión.

A fines de evitar inconvenientes operativos en la instrumentación definida por esta Institución, se recomienda a los usuarios verificar los componentes que intervienen en el citado Esquema.

e. 27/8 Nº 423.827 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7943 (05/08/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que, con relación a lo dispuesto en la comunicación B 7939, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 37 días hasta la suma de $VN 50.490.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 63 días hasta la suma de $VN 28.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 98 días hasta la suma de $VN 28.800.000.-; en Letras del BCRA en Dólares Estadounidenses a 37 días hasta la suma de USDVN 6.900.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 378 días (343 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 7.142.000.- y en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 534 días (499 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 11.000.000.-

e. 27/8 Nº 423.828 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7944 (06/08/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C. E. R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 35 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 08.08.2003 y de vencimiento: 12.09.2003.

b) Fecha de licitación: 07.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) importe a ser colocado: $VN 8.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 08.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000. y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 61 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 08.08.2003 y de vencimiento: 08.10.2003.

b) Fecha de licitación: 07.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 8.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 08.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 96 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 08.08.2003 y de vencimiento: 12.11.2003.

b) Fecha de licitación: 07.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 8.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 08.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 180 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 08.08.2003 y de vencimiento: 04.02.2004.

b) Fecha de licitación: 07.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 12.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 08.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 341 días.

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 08.08.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 07.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 12.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 08.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 497 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 08.08.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 07.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 12.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 08.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 21 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 08.08.2003 y de vencimiento: 29.08.2003.

b) Fecha de licitación: 07.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de liquidación: 08.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 35 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 08.08.2003 y de vencimiento: 12.09.2003.

b) Fecha de licitación: 07.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de liquidación: 08.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 378 días (341 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 07.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 6.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 08.08.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 534 días (497 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 07.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 6.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 08.08.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

e. 27/8 Nº 423.824 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7945 (01/07/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 7944, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 35 días hasta la suma de $VN 20.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 96 días hasta la suma de $VN 43.000.000.- y en Letras del BCRA en Dólares Estadounidenses a 21 días hasta la suma de USDVN 9.000.000.-

e. 27/8 Nº 423.820 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7946 (11/08/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C. E. R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 35 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 13.08.2003 y de vencimiento: 17.09.2003.

b) Fecha de licitación: 12.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 40.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 13.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 65 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 13.08.2003 y de vencimiento: 17.10.2003.

b) Fecha de licitación: 12.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 40.000.000.~

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 13.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 91 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 13.08.2003 y de vencimiento: 12.11.2003.

b) Fecha de licitación: 12.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 40.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 13.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 184 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 13.08.2003 y de vencimiento: 13.02.2004.

b) Fecha de licitación: 12.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 80.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 13.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 336 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 13.08.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 12.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 80.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 13.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas.

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 492 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 13.08.2003 y de vencimiento. 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 12.08.2003.

e) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 80.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 13.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas.

- Tramo competitivo. Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 16 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 13.08.2003 y de vencimiento: 29.08.2003.

b) Fecha de licitación: 12.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de liquidación: 13.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 30 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 13.08.2003 y de vencimiento: 12.09.2003.

b) Fecha de licitación: 12.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de liquidación: 13.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 378 días (336 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 12.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 60.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 13.08.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C. E. R. a 534 días (492 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 12.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 60.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 13.08.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas. Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación "B" 7621.

e. 27/8 Nº 423.812 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7947 (12/08/2003). Ref.: Homologación de cheques según Comunicación "A" 3842. Actualización de nómina de entidades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la homologación de cheques que deben efectuar las entidades financieras según los términos de la Comunicación "A" 3728 y que corresponde aplicar a los documentos con diseño y características de la circular mencionada y que, según lo estipulado en la normativa de la referencia, pueden utilizarse en la operatoria vigente sin la inclusión de la letra "L" a la izquierda del código de ruta.

Al respecto cumplimos en informarles la nómina actualizada de entidades que, a la fecha, tienen la homologación por parte de esta Institución de documentos de nuevo diseño.

Nro. de cuenta corriente	Denominación	Nro. de Homologación
005	ABN AMRO BANK N.V.	1
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	1
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1
015	BANKBOSTON, NATIONAL ASSOCIATION	1
016	CITIBANK N.A.	1
017	BB A BANCO FRANCES S.A.	1
027	BANCO SOCIETE GENERALE	1
060	BANCO DEL TUCUMAN S.A.	1
067	BANCO BANSUD S.A.	1
079	BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	1
093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	1
137	BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO.	1
148	BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA	1
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	1
198	BANCO DE VALORES S.A.	1
254	BANCO MARIVA S.A.	1
265	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A.	2
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	1
277	BANCO SAENZ S.A.	1
285	BANCO MACRO S.A.	1
297	BANCO BANEX S.A.	1
303	BANCO FINANSUR S.A.	1
305	BANCO JULIO S.A.	1
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.	1
319	BANCO CMF S.A.	1
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.	1
322	NUEVO BANCO INDUSTRIAL DE AZUL S.A.	2
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	1
389	BANCO COLUMBIA S.A.	1

e. 27/8 Nº 423.838 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7948 (12/08/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 7946, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 35 días hasta la suma de $VN 50.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 65 días hasta la suma de $VN 86.120.000.- y en Letras del BCRA en pesos a 91 días hasta la suma de $VN 110.155.000.-

e. 27/8 Nº 423.800 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7949 (13/08/2003). Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 15/08/03, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/07/03 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, le informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Consulta de Deudores y Cheques Rechazados - Central de Deudores de Entidades en Liquidación").

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada, La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Gerencia de Sistemas y Organización —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 9,00 a 19,00 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 456 - Planta Baja, Capital Federal, T.E. 4338-5600.

e. 27/8 Nº 423.833 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7950 (13/08/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina, en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, con forme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 33 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión 15.08.2003 y de vencimiento: 17.09.2003.

b) Fecha de licitación: 14.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 3.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 15.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 63 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 15.08.2003 y de vencimiento: 17.10.2003.

b) Fecha de licitación: 14.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 3.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 15.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 89 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 15.08.2003 y de vencimiento: 12.11.2003.

b) Fecha de licitación: 14.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 3.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 15.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 182 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 15.08.2003 y de vencimiento: 13.02.2004.

b) Fecha de licitación: 14.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 9.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 15.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 334 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 15.08.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 14.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 9.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 15.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos a 490 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 15.08.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 14.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 9.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 15.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 14 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 15.08.2003 y de vencimiento: 29.08.2003.

b) Fecha de licitación: 14.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 15.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de liquidación: 15.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 28 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 15.08.2003 y de vencimiento: 12.09.2003.

b) Fecha de licitación: 14.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 25.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de liquidación: 15.08.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 378 días (334 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 14.07.2004.

b) Fecha de licitación: 14.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 15.08.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

10. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 534 días (490 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 02.07.2003 y de vencimiento: 17.12.2004.

b) Fecha de licitación: 14.08.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 15.08.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

- Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.y múltiplo de $VN 1.000.-

- Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación "B" 7621.

e. 27/8 Nº 423.802 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 35801 (10/07/2003). Ref.: Fe de erratas. Comunicación "B" 7910.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que la Comunicación "B" 7910 ha quedado anulada.

Saludamos muy atentamente. BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Estadísticas Monetarias y Financieras.

e. 27/8 Nº 423.835 v. 27/8/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 35848 (8/08/2003). Ref.: Comunicación "B" 7945. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para subsanar los errores de transcripción detectados en los importes de las ampliaciones divulgados por la Comunicación "B" citada en la referencia.

En tal sentido, **donde dice**: "Letras del BCRA en pesos a 35 días hasta la suma de $VN 20.000.000", **debe decir** "Letras del BCRA en pesos a 35 días hasta la suma de $VN 20.477.000" y **donde dice**: "Letras del BCRA en pesos a 96 días hasta la suma de $VN 43.000.000", **debe decir**: "Letras del BCRA en pesos a 96 días hasta la suma de $VN 43.200.000".

e. 27/8 Nº 423.834 v. 27/8/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 115/2003

WORKING ACTIVE GROUP AG., CUIT 33-70746302-9. S/Prórroga de competencia.

Bs. As., 21/8/2003

VISTO la actuación SICOEX AFIP Nº 19871 861 03 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente WORKING ACTIVE GROUP A.G., CUIT. Nº 33-70746302-9, con domicilio fiscal en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 456, Piso 2º, Depto. 209, de la Capital Federal, pertenece actualmente a la jurisdicción de la Dirección Regional Microcentro.

Que oportunamente la Dirección Regional Norte, intervino en el análisis del contribuyente SEG MEDICAL A.G., cuyo domicilio fiscal se encuentra en su jurisdicción, el cual se relaciona con la referida WORKING ACTIVE GROUP A.G.

Que consecuentemente la Dirección Regional Norte tiene un acabado conocimiento de la naturaleza de la materia a tratar.

Que ante la situación expuesta en el considerando anterior, la Dirección Regional Norte solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder y por razones de eficacia y economía procesal, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, hasta la finalización de dicho proceso; ello, en el marco de la Orden de Intervención Nº 803.572/5.

Que el Decreto Nº 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en atención a la conformidad prestada y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Norte y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención Nº 803.572/5, con relación a la contribuyente WORKING ACTIVE GROUP A.G., CUIT. Nº 33-70746302-9, con domicilio fiscal en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 456, Piso 2º, Depto. 209, de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 6º, 9º y 10º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición Nº 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Norte y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones

que puedan corresponder, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el marco de la Orden de Intervención Nº 803.572/5, con relación a la contribuyente WORKING ACTIVE GROUP A.G., CUIT. Nº 33-70746302-9, con domicilio fiscal en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 456 Piso 2º, Depto. 209, de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 27/8 Nº 424.017 v. 27/8/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 116/2003

PROTEINAS ARGENTINAS S.A., CUIT 30-57087557-0. S/Prórroga de competencia.

Bs. As., 21/8/2003

VISTO la actuación SICOEX AFIP Nº 20533 137 03 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente PROTEINAS ARGENTINAS S.A., CUIT. Nº 30-57087557-0, con domicilio fiscal en la calle Rondeau Nº 2325 de la Capital Federal, pertenece actualmente a la jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Que se encuentran actualmente en la División Revisión y Recursos Nº 1 dependiente de la Dirección Regional Microcentro, actuaciones relacionadas con la contribuyente referida, que fueran giradas oportunamente por la División Fiscalización Nº 2, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3, inciso a) de la Instrucción General Nº 3/97 (DGI), atento tratarse de un ajuste no conformado.

Que consecuentemente la Dirección Regional Microcentro tiene un acabado conocimiento de la naturaleza de la materia a tratar.

Que ante la situación expuesta en el considerando anterior, la Dirección Regional Microcentro solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder y por razones de eficacia y economía procesal, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, hasta la finalización de dicho proceso; ello, en el marco de la Orden de Intervención Nº 1413/3.

Que el Decreto Nº 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en atención a la conformidad prestada y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Microcentro y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención Nº 1413/3, con relación a la contribuyente PROTEINAS ARGENTINAS S.A., CUIT. Nº 30-57087557-0, con domicilio fiscal en la calle Rondeau Nº 2325 de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 6º, 9º y 10 del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición Nº 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Microcentro y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el marco de la Orden de Intervención Nº 1413/3, con relación a la contribuyente PROTEINAS ARGENTINAS S.A., CUIT. Nº 30-57087557-0, con domicilio fiscal en la calle Rondeau Nº 2325 de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 27/8 Nº 424.008 v. 27/8/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS de referencia que se tramitan por ante esta ADUANA DE LA PLANTA, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las RESOLUCIONES-FALLOS recaídas en las distintas causas, cuyo texto expresa: ENSENADA... y VISTO... y CONSIDERANDO... RESUELVO. ARTS. 1º y 3º CONDENAR a ... ART. 4º FORMULAR CARGO ... ART. 5º INTIMAR para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectiva la multa y tributos de los ARTS. 1º y 3º, bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procesamiento de ejecución en los términos de los ARTS. 1122 ss. y cc. del CODIGO ADUANERO. ART. 6º: DE FORMA. Firmado: LUIS ALBERTO RE, ADMINISTRADOR DE ADUANA, DIV. ADUANA LA PLATA, sita en G. Gaggino y Ortiz de Rozas s/Nº, Ensenada.

CAUSANTE	MULTA	TRIBUTOS	SUM. Nº	FALLO Nº
LOMBARDI JAVIER, DNI Nº 23.573.573	$ 1.087,94	$ 422,94	031/98	086/03
RIOPEDRE ANTONIO, DNI Nº 16.335.369	$ 1.087,94	$ 422,94	031/98	086/98

e. 27/8 Nº 423.880 v. 27/8/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS de referencia que se tramitan por ante esta ADUANA DE LA PLANTA, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las RESOLUCIONES-FALLOS recaídas en las distintas causas, cuyo texto expresa: ENSENADA... y VISTO... y CONSIDERANDO... RESUELVO. ART. 1º CONDENAR a ... 2º FORMULAR CARGO ... ART. 3º INTIMAR... a para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectiva la multa y tributos de los ARTS. 1º, 2º, bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procesamiento de ejecución en los términos de los ARTS. 1122 ss. y cc. del CODIGO ADUANERO. ARTS. 4º; 5º: DE FORMA. Firmado: LUIS ALBERTO RE, ADMINISTRADOR DE ADUANA, DIV. ADUANA LA PLATA, sita en G. Gaggino y Ortiz de Rozas s/Nº, Ensenada.

CAUSANTE	MULTA	TRIBUTOS	SUM. Nº	FALLO Nº
INELEC S.A.	$ 726,51	$ 726,51	059/98	088/03

e. 27/8 Nº 423.881 v. 27/8/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - DIVISION VALORACION DE EXPORTACION

Listado de Preajustes de Valotr (RG AFIP 620/99)

Fecha: 15-Ago-03 Diferencia de Derechos u$s: 14,948.77

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj	% DE	Diferencia Det. en u$s	Método de Valoración
PREAJUSTE EVE A												
02-001-EC01-037858-N	GARCIA, JOSE LUIS	VILLANUEVA, HORACIO	CANADA	1	04090000911X	Miel natural de abejas	23,218.50	27,961.96	20	10	474.34	art. 748 inc. “c”
02-001-EC01-037873-K	GARCIA, JOSE LUIS	VILLANUEVA, HORACIO	REINO UNIDO	1	04090000911X	Miel natural de abejas	23,233.45	27,979.97	20	10	474.65	art. 748 inc. “c”
02-001-EC01-038663-X	GARCIA, JOSE LUIS	VILLANUEVA, HORACIO	CANADA	1	04090000911X	Miel natural de abejas	23,204.70	30,636.54	32	10	743.18	art. 748 inc. “c”
02-001-EC01-039445-H	GARCIA, JOSE LUIS	VILLANUEVA, HORACIO	ALEMANIA	1	04090000911X	Miel natural de abejas	45,311.15	59,823.09	32	10	1,451.19	art. 748 inc. “c”
02-001-EC01-040142-Z	GARCIA, JOSE LUIS	VILLANUEVA, HORACIO	ALEMANIA	1/3	04090000911X	Miel natural de abejas	23,171.35	30,592.90	32	10	742.15	art. 748 inc. “c”
02-001-EC01-040835-C	GARCIA, JOSE LUIS	VILLANUEVA, HORACIO	ITALIA	1	04090000911X	Miel natural de abejas	23,157.55	30,574.29	32	10	741.67	art. 748 inc. “c”
02-001-EC01-041024-Z	GARCIA, JOSE LUIS	VILLANUEVA, HORACIO	ALEMANIA	1	04090000911X	Miel natural de abejas	23,193.20	30,621.36	32	10	742.81	art. 748 inc. “c”
02-001-EC01-042862-E	GARCIA, JOSE LUIS	VILLANUEVA, HORACIO	ALEMANIA	1/2	04090000911X	Miel natural de abejas	185,945.80	245,499.24	32	10	5,955.34	art. 748 inc. “c”
02-001-EC01-044289-J	GARCIA, JOSE LUIS	VILLANUEVA, HORACIO	REINO UNIDO	1	04090000911X	Miel natural de abejas	23,403.65	30,899.21	32	10	749.55	art. 748 inc. “c”
02-001-EC01-054696-M	GARCIA, JOSE LUIS	PALMA, CARLOS	ALEMANIA	1	04090000911X	Miel natural de abejas	56,610.90	75,848.72	34	10	1,923.78	art. 748 inc. “c”
02-001-EC01-054710-W	GARCIA, JOSE LUIS	PALMA, CARLOS	BELGICA	1	04090000911X	Miel natural de abejas	27,958.90	37,460.04	34	10	950.11	art. 748 inc. “c”

El Tipo de Cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Ing. EDUARDO W. PADERNI, Valorador de 1ª E.V.E. “A”. — Ing. MARTIN DEVOTTO, 2º Jefe (Int.) División Valoración de Explotación.

e. 27/8 Nº 423.799 v. 27/8/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA - ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.40.00.910D

MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS. Toronjas o pomelos. Los demás. En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg x UNIDAD

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000277L	1,520.00	1,381.83	2,421.82	75.26%	10.00%	104.00	1-1
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000277L	950.00	863,64	1,513.63	75.26%	10.00%	65.00	1-2
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000277L	4,180.00	3,800.04	6,659.99	75.26%	10.00%	286.00	1-3
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000277L	3,040.00	2,763.66	4,843.63	75.26%	10.00%	208.00	1-4
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000261E	2,600.00	2,363.61	3,935.45	66.50%	10.00%	157.18	1-1
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000261E	1,400.00	1,272.71	2,119.09	66.50%	10.00%	84.64	1-2
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000261E	2,200.00	1,999.98	3,330.00	66.50%	10.00%	133.00	1-3
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000065G	4,110.52	3,736.80	7,265.45	94.43%	10.00%	352.87	2-1
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000065G	3,806.04	3,460.09	7,568.17	118.73%	10.00%	410.81	2-2
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	1,870.32	1,700.27	2,119.09	24.63%	10.00%	41.88	1-4
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	1,805.83	1,641.66	2,119.09	29.08%	10.00%	47.74	1-8
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	4,840.10	4,400.147	8,779.08	99.52%	10.00%	437.89	1-9
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	3,838.70	3,489.77	6,962.72	99.52%	10.00%	347.30	1-10
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	881.15	801.05	908.18	13.37%	10.00%	10.71	1-12
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	1,675.80	1,523.45	1,816.36	19.23%	10.00%	29.29	1-13
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	587.43	534.02	605.45	13.38%	10.00%	7.14	1-14
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	1,396.50	1,269.54	1,513.63	19.23%	10.00%	24.41	1-15
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	586.02	532.74	605,45	13.65%	10.00%	7.27	1-17
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	1,758.06	1,598.23	1,816.36	13.65%	10.00%	21.81	1-18
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	512.76	466.14	604,45	29.67%	10.00%	13.83	1-19
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	2,92.15	2,665.61	3,935.45	47.64%	10.00%	126.98	1-20
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	1,578.85	1,435.33	2,119.09	47.64%	10.00%	68.38	1-21
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	5,980.52	5436.87	6054.54	11.36%	10.00%	61.77	1-22
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	4,511.00	4100.94	6054.54	47.64%	10.00%	195.36	1-23
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	902.20	820.19	1,210.91	47.64%	10.00%	39.07	1-24
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	7,009.80	6,372.621	2,714.53	99.52%	10.00%	634.19	1-25
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000069K	4,506.30	4,096.68	8,173.63	99.52%	10.00%	407.70	1-26
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000269M	11,970.00	10,881.92	19,071.80	75.26%	10.00%	818.99	1-1
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000269M	6,840.00	6,218.24	10,898.17	75.26%	10.00%	467.99	1-2
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000269M	1,900.00	1,727.29	3,027.27	75.26%	10.00%	130.00	1-3
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000269M	1,900.00	1,727.29	3,027.27	75.26%	10.00%	130.00	1-4
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000269M	10,450.00	9,500.09	16,649.98	75.26%	10.00%	714.99	1-5
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000269M	2,280.00	2,072.75	3,632.72	75.26%	10.00%	156.00	1-6
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000269M	3,800.00	3,454.58	6,054.54	75.26%	10.00%	260.00	1-7
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000066H	727.60	661.46	1,210.91	83.07%	10.00%	54.95	2-2
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000066H	727.60	661.46	1,210.91	83.07%	10.00%	54.95	2-3

Fdo.: GUILLERMO GONZALEZ - Director (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plaa, D.G.A.

e. 27/8 Nº 423.869 v. 27/8/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA - ADUANA de SAN PEDRO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W

MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS. Limones (Citrus limón, Citrus limonum) y Limas (Citrus aurantifolia, Citrus Latifolia). Los demás. En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 kg e inferior o igual a 20 kg. x UNIDAD

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000025A	23,579.00	21,435.50	27,844.83	29.90%	10.00%	640.93	1-1
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000025A	11,628.00	10,570.93	13,731.70	29.90%	10.00%	316.08	1-2
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000025A	5,830.00	5,300.01	7,628.72	43.94%	10.00%	232.87	1-3
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000025A	8,075.00	7,340.92	9,535.90	29.90%	10.00%	219.50	1-4
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000025A	4,845.00	40404.55	5,721.54	29.90%	10.00%	131.70	1-5
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000025A	583.00	530.00	762.87	43.94%	10.00%	23.29	1-6
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000025A	17,198.50	15,635.04	22,504.72	43.94%	10.00%	686.97	1-7
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000025A	780.00	709.09	1,144.31	61.38%	10.00%	43.52	1-8
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000025A	27,300.00	24,818.25	40,050.78	61.38%	10.00%	1,523.25	1-9
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000025A	17,781.50	16,165.04	23,267.59	43.94%	10.00%	710.26	1-10

Fdo.: GUILLERMO GONZALEZ - Director (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata, D.G.A.

e. 27/8 Nº 423.873 v. 27/8/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA - ADUANA de SAN PEDRO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920A

MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS. Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos). Los demás. En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg x UNIDAD

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000432E	45,375.00	41,249.96	74,454.47	80.50%	10.00%	3,320.45	1

Fdo.: GUILLERMO GONZALEZ - Director (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata, D.G.A.

e. 27/8 Nº 423.874 v. 27/8/2003



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LUGAR DE CELEBRACION DE LAS PRUEBAS DE OPOSICION

De conformidad con lo establecido por el artículo 6°, último párrafo del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se comunica a los señores postulantes que las pruebas de oposición de los Concursos números 76 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 15, 44, 49, 60, 65 y 103) y 79 (Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción números 36 y 43 de la Capital Federal), se llevarán a cabo en las fechas oportunamente fijadas, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas —Viamonte 1549, Piso 6°, de la ciudad de Buenos Aires—; y, la correspondiente al Concurso N° 85 (Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social números 4 y 8 de la Capital Federal), en la calle Paraná N° 386, 1° piso, también de esta ciudad.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo D. E. Orio, Presidente. — Eduardo R. Graña, Secretario.

e. 25/8 N° 423.628 v. 27/8/2003


AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Nader Roberto AYUB, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. 18 de Agosto de 2003. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 25/8 N° 423.412 v. 27/8/2003